

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXIII SEPTIEMBRE DE 2018 N° 330

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Catriel Descalzo
JEFE DE GABINETE

Sr. Alfredo Almeida
SECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Alberto Santiago Panossian
SECRETARIO DE SALUD

Cdra. Sandra Elizabeth Rey
**SECRETARIA DE PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO INDUSTRIAL**

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Daniel Guillermo Larrache
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO Y TRANSPARENCIA

DR. HERNÁN GUILLERMO ROSSI
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4903

Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Yanina Soledad ACOSTA**, con D.N.I. N° 36.074.095, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Andalgalá N° 1707 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 745/18 DE FECHA 17/09/2018.

ORDENANZA N° 4904

Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Rosa Nora MORALES**, con D.N.I. N° 12.106.370, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Saldán N° 2395 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 746/18 DE FECHA 17/09/2018.

ORDENANZA N° 4905

Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Autorízase al señor **Daniel José BLANCO**, con D.N.I. N° 14.819.242, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Brandsen N° 2201 esquina Europa de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 747/18 DE FECHA 17/09/2018.

ORDENANZA N° 4906

Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Autorízase a la Escuela Cristiana Evangélica Argentina, a realizar el corte de tránsito vehicular cuya salida se realiza desde la calle Alvear número 226 y su recorrido de tres kilómetros, por las calles Alvear, Atacama, Francisco de Laprida, Paysandú, Cnel. Domingo Trole, Paulino Rojas, Posadas, Soler, Cnel. Domingo Trole, Fragio, Posadas, José María Pirán, Francisco de Laprida, Medeiros, Francisco de Laprida, Coronel Besares, hasta regresar nuevamente a la calle Alvear, con el objeto de llevar a cabo la bicicleteada denominada "**ECEA 2018**" el día domingo 23 de Septiembre de 2018, en el horario de 09:30 hasta 12:00 horas. En caso de lluvia se procederá a suspender el evento postergándose para el día domingo 30 de Septiembre de 2018.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, procederá a designar personal municipal que dicha área crea conveniente, con el objeto de mantener el normal desarrollo de la actividad.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 748/18 DE FECHA 17/09/2018.

ORDENANZA N° 4907

Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Prorrógase, por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, el mandato del Defensor del Pueblo de Ituzaingó, **Dr. Bruno Oscar CORBO**.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la convocatoria dispuesta por el artículo 9º de la Ordenanza N° 3153, durante el período mencionado en el artículo primero.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 749/18 DE FECHA 17/09/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4908

Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Declárase la **EMERGENCIA EDUCATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ALIMENTARIA**, en el ámbito del Partido de Ituzaingó, por el plazo de ciento ochenta (180) días. Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer, por única vez, una prórroga por ciento ochenta (180) días más.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, garantizando el nivel de los servicios esenciales a la comunidad, promoverá acciones destinadas a evitar, anular, o disminuir los efectos provocados por la crisis en la población.

Artículo 3º: En particular preverá erogaciones extraordinarias destinadas a evitar o disminuir los efectos de la crisis en la prestación de servicios de salud, brindando contención social a las personas afectadas, previendo incluso ayudas excepcionales destinadas a sostener las necesidades alimentarias de sus familias. Con el fin de lograr la normalización de los servicios educativos en las escuelas del Distrito dependientes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Departamento Ejecutivo hará uso de las facultades excepcionales contempladas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires para arreglo y reparación de instalaciones que permitan el reinicio de clases en lo inmediato.

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender los efectos de la crisis que han motivado la presente declaración de **EMERGENCIA EDUCATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ALIMENTARIA**, en el Partido de Ituzaingó. Asimismo informará trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante las adecuaciones efectuadas y su estado de ejecución.

Artículo 5º: Créase la **MESA DE DIÁLOGO SOCIAL DE ITUZAINGÓ**, cuyos objetivos son:

- a) Efectuar el diagnóstico permanente de la situación educativa, económica y social en todo el Partido;
- b) Proponer al Departamento Ejecutivo, acciones para mitigar las consecuencias de la crisis;
- c) Del mismo modo, proponer y gestionar ante el Gobierno Provincial y Nacional acciones destinadas a revertir los efectos de la crisis;
- d) Coordinar los esfuerzos encaminados al logro de los objetivos convenidos y del seguimiento de los resultados alcanzados;
- e) Otros, que en el marco de su funcionamiento, la **MESA DE DIÁLOGO SOCIAL DE ITUZAINGÓ**, lo considere conveniente.

Artículo 6º: La **MESA DE DIÁLOGO SOCIAL DE ITUZAINGÓ**, estará integrada por:

- a) El jefe de Gabinete Municipal que oficiará de coordinador;
- b) Otros representantes del Departamento Ejecutivo designados por el Sr. Intendente Municipal;
- c) En representación del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó su Presidente y un representante de cada Bloque Político;
- d) En representación del Consejo Escolar de Ituzaingó su Presidente y un representante de cada Bloque Político;
- e) Un representante de la Unión de Comerciantes e Industriales y Afines de Ituzaingó (UCIADI);
- f) Un representante de la Confederación General de Trabajo, un representante de la Central de Trabajadores Argentinos y un representante de cada organización sindical con jurisdicción y sede en el Partido de Ituzaingó;
- g) Un representante del Obispado de Morón;
- h) Un representante del Consejo Pastoral de Ituzaingó;
- i) Tres representantes de las organizaciones no gubernamentales con reconocimiento municipal;
- j) Un representante de cada movimiento social con actividad fehaciente y efectiva en el Partido de Ituzaingó.
- k) Otros que, en el marco de su funcionamiento, la Mesa de Diálogo Social de Ituzaingó lo considere oportuno.-

Artículo 7º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 750/18 DE FECHA 17/09/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4909

Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la 5ª jornada de Educación Física denominada "Caminatón Solidaria" organizada por el "Centro de Día Ituzaingó".

Artículo 2º: Autorízase al señor **Oscar Armando Fernández**, con D.N.I. N° 27.554.620 en representación del "Centro de Día Ituzaingó", al uso de la plaza "Gral. San Martín" y a efectuar el corte de tránsito vehicular de las calles 24 de Octubre, Gdor. Mariano Acosta, Los Pozos, Gral. Laguna y Gral. José Rondeau, el día jueves 18 de Octubre de 2018, en el horario comprendido entre las 09:00 hasta las 12:00 horas, con motivo de realizar un Caminatón Solidario. En caso de contingencia climática dicho evento se realizará el día jueves 25 de Octubre, en el mismo horario.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda arbitrará las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 751/18 DE FECHA 17/09/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4910

Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Nadia Pamela CEJAS**, con D.N.I. N° 40.024.547, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Cerrito N° 3051 entre Haití y Colombia de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 752/18 DE FECHA 17/09/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4911

Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer con carácter de excepción a las normativas vigentes los siguientes usos comerciales, en el predio ubicado en la calle De Los Reseros N° 1868/1870, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Quinta 23, Parcela 11, Partida N° 141.834, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de **HÁBITAT IDEAL S.A.**

Usos Comerciales:

- Agencia de viajes y turismo
- Anexos universitarios
- Centro de estética
- Centro de diagnóstico por imágenes
- Compañía de seguros
- Computación
- Consultorios en general
- Deportes
- Fotografía
- Galería de arte
- Gimnasio
- Inmobiliaria
- Instituto de belleza
- Instrumentos musicales
- Medicina alternativa
- Odontología
- Oficinas privadas en general (comerciales o corporativas: Medicina Prepaga, Operadoras de Cable o Satelitales, etc.)
- Profesionales en general
- Seguros.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente obrantes en el Expediente N° 12808/17 HCD, 4134-8477/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 795/18 DE
FECHA 04/10/2018.**

* * * * *

ORDENANZA N° 4912 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra con destino a consultorios y oficinas, en el predio ubicado en la calle Gral. Juan Lavalle N° 342, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 461, Parcela 25, Partida N° 18.511, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de **SALUD DIAGNÓSTICO S.A.**

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer con carácter de excepción a las normativas vigentes el uso comercial denominado “**Consultorio y/o Oficinas y Clínica con Internación**”, en la calle Gral. Juan Lavalle N° 342, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 461, Parcela 25, Partida N° 18.511, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de **SALUD DIAGNÓSTICO S.A.**

Artículo 3º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 13095/17 HCD, 4134-9945/17 DE.

Artículo 4º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 5º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 6º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 796/18 DE
FECHA 04/10/2018.**

* * * * *

ORDENANZA N° 4913 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra nue-

va con destino a dos (2) viviendas, en el predio ubicado en la calle De La Media Caña N° 3307, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Manzana 8G, Parcela 17a, Partida N° 121.118, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Eduardo Oscar ROCA** con D.N.I. N° 10.284.491.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente obrantes en el Expediente N° 13376/18 HCD, 4134-13103/18 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 797/18 DE
FECHA 04/10/2018.**

* * * * *

ORDENANZA N° 4914 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra con destino a tres (3) viviendas, en el predio ubicado en la calle Cnel. Rafael Hortiguera S/N° entre Pepirí y Gral. Juan Martínez, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 31a, Parcela 13, Partida N° 211.577, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Pablo Daniel LATORRE** con D.N.I. N° 20.427.748.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente obrantes en el Expediente N° 13512/18 HCD, 4134-14216/18 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y

tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 798/18 DE FECHA 04/10/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4915 **Fecha: 28/09/2018**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra con destino a cuatro (4) viviendas, en el predio ubicado en la calle Venezuela N° 3205 esquina Colombia N° 1206, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección G, Manzana 15K, Parcela 7a, Partida N° 41.037, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de los señores **Oscar Alberto BONARDI** con D.N.I. N° 10.624.361 y **Oscar Alberto BONARDI** con D.N.I. N° 28.820.424.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente obrantes en el Expediente N° 13238/18 HCD, 4134-12347/18 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 799/18 DE FECHA 04/10/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4916 **Fecha: 28/09/2018**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de la construcción de una (1) vivienda y un (1) local comercial en el predio ubicado en la calle Zarate N° 3232, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Manzana 26h, Parcela 26, Partida N° 291.577, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Lin SHI** con D.N.I. N° 94.956.746.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder habilitación comercial en el uso de un establecimiento dedicado al rubro “AUTOSERVICIO”, a favor del señor **Wenxing SHI** con D.N.I. N° 94.297.371.

Artículo 3º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 13532/18 HCD, 4134-14428/18 DE.

Artículo 4º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 5º: En caso de producirse la tercerización en la comercialización de productos de verdulería, granja, fiambrerías u otros, deberá contratarse y/o emplearse en su totalidad al personal con domicilio real, en el Municipio de Ituzaingó, como requisito adicional a las normas vigentes, caso contrario, la habilitación caducará en forma inmediata.

Artículo 6º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 7º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 800/18 DE FECHA 04/10/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4917 **Fecha: 28/09/2018**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra con destino a vivienda multifamiliar, en el predio ubicado en la calle Tte. Jorge Lahitte N° 2998, de-

nominado catastralmente como Circunscripción V, Sección L, Manzana 51, Parcela 1, U.F. n° 2, Partida N° 62.395, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de las señoras **Laura Lorena ARGUIZ**, con D.N.I. N° 20.410.291, **Fani Edit NELSON** con D.N.I. N° 6.625.398, y los señores **Alejandro Fermín ARGUIZ** con D.N.I. N° 34.479.334 y **Ariel Iñaki ARGUIZ** con D.N.I. N° 33.777.499.

Artículo 2º: Exímase a las señoras **Laura Lorena ARGUIZ**, con D.N.I. N° 20.410.291, **Fani Edit NELSON** con D.N.I. N° 6.625.398, y a los señores **Alejandro Fermín ARGUIZ** con D.N.I. N° 34.479.334 y **Ariel Iñaki ARGUIZ** con D.N.I. N° 33.777.499, del pago de los Recargos de Derechos de Construcción, correspondiente al expediente caratulado **“APROBACIÓN DE PLANO - CALLE LAHITTE N° 2998 UNIDAD FUNCIONAL NÚMERO 2”** bajo el número 13598/18 HCD, 4134-14429/18 DE.

Artículo 3º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente obrantes en el Expediente N° 13598/18 HCD, 4134-14429/18 DE.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 801/18 DE FECHA 04/10/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4918 **Fecha: 28/09/2018**

Artículo 1º: Autorízase un permiso de reserva de estacionamiento vehicular, hasta el 26/09/2026, según vencimiento del certificado de discapacidad, de la señora **María Teresa Auroara SICILIANI** con D.N.I. N° 4.647.113, frente a su domicilio particular sito en la calle Paysandú N° 1792.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente procederá al señalizado del espacio y colocación del cartel de discapacidad en el lugar autorizado para estacionar, conforme el artículo 1º.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 802/18 DE FECHA 04/10/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4919 **Fecha: 28/09/2018**

Artículo 1º: Autorízase un permiso de reserva de estacionamiento vehicular, hasta el 18/11/2025, según vencimiento del certificado de discapacidad, de la señora **Edith Lilian CA-RAZANA** con D.N.I. N° 16.944.787, frente a su domicilio particular sito en la calle Ombú N° 1089.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente procederá al señalizado del espacio y colocación del cartel de discapacidad en el lugar autorizado para estacionar, conforme el artículo 1º.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 803/18 DE FECHA 04/10/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4920 **Fecha: 28/09/2018**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Laura Edith PÉREZ**, con D.N.I. N° 18.460.160, en representación del Jardín de Infantes N° 917 **“Almafuer-te”**, al corte de tránsito vehicular de la calle Schweitzer entre Bagnat y Coronel Rivera para el día martes 02 de Octubre de 2018, en los horarios de 09:00 a 11:30 horas y de 13:30 a 16:00 horas, con el objeto de realizar una Bicicleteada por el día de la Primavera. En caso de contingencia climática dicho evento se realizará el día jueves 4 de Octubre de 2018 en los mismos horarios.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda arbitrará las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 804/18 DE FECHA 04/10/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4921 **Fecha: 28/09/2018**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Norma Isabel GONZÁLEZ**, con D.N.I. N° 10.917.831, en representación de la Parroquia Santos Ángeles Custodios, al corte de tránsito vehicular de la calle 24 de Octubre entre Niceto Vega y Achával

Rodríguez para el día Domingo 30 de Septiembre de 2018, en el horario de 12:30 a 18:00 horas, con el objeto de celebrar las Fiestas Patronales.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda arbitrará las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 805/18 DE FECHA 04/10/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4922 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Autorízase al señor **Juan Ángel SOTELO**, con D.N.I. N° 10.021.666, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Ecuador N° 2935 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 806/18 DE FECHA 04/10/2018.

* * * * *

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 715/18 Fecha: 03/09/2018

VISTO:

La Licitación Privada N° 43/2018, que tramita por expediente N° 2018/1134, destinada a la Provisión de materiales, herramientas, equipos y mano de obra calificada para la reparación de la vereda sobre la Avda. Int. Carlos Ratti y la calle Dr. Manuel Belgrano, con la colocación de mobiliario urbano, como bancos, cestos papeleros y bicicleteros, para la realización de la obra "**Intervención Edilicia en el marco de la Puesta en Valor e Identidad de Edificios Públicos en el Edificio Descentralizado de la Avda. Int. Carlos Ratti N° 10**", solicitada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) oferentes, cotizando la empresa **M & G OBRAS CIVILES S.R.L.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 43/2018, relacionada con la Provisión de materiales, herramientas, equipos y mano de obra calificada para la reparación de la vereda sobre la Avda. Int. Carlos Ratti y la calle Dr. Manuel Belgrano, con la colocación de mobiliario urbano, como bancos, cestos papeleros y bicicleteros, para la realización de la obra "**Intervención Edilicia en el marco de la Puesta en Valor e Identidad de Edificios Públicos en el Edificio Descentralizado de la Avda. Int. Carlos Ratti N° 10**", solicitada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 2018/1134, a la empresa **M & G OBRAS CIVILES S.R.L.** en la suma de Pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil ochocientos sesenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos (\$ 1.416.867,64).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110114000 "Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Programa 01.00 "Administración Central Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 716/18 Fecha: 03/09/2018

VISTO:

La autorización concedida por Ordenanza N° 4639, promulgada por Decreto N° 930/17, para llamar a Licitación Pública a efectos de otorgar permiso de uso por el término de cinco (5) años para el funcionamiento de un carrusel en la **Plaza "20 de Febrero"**; y

CONSIDERANDO:

Que los organismos competentes han procedido a confeccionar el respectivo pliego de bases y condiciones generales y particulares, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.545/17;

Que corresponde en consecuencia efectuar el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública a efectos de otorgar permiso de uso por el término de cinco (5) años, prorrogable por un (1) año, para el funcionamiento de un carrusel en la Plaza "20 de Febrero", ubicada entre las calles Gral. Miguel Soler, Gral. Lucio V. Mansilla, Gral. Juan Gregorio de Las Heras y Cnel. Pablo Zufriategui.

ARTÍCULO 2º.- Establécese las siguientes condiciones para el desarrollo de la citada Licitación:

Valor del Pliego: Pesos mil ochocientos (\$ 1.800.-)
Venta de Pliegos: Hasta el 09 de octubre de 2018 a las 15:00 horas.
Fecha de Apertura: 10 de octubre de 2018 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134.08.545/17.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 717/18 Fecha: 04/09/2018

VISTO:

Las actuaciones seguidas en relación a la regularización dominial del lote denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección J, Manzana 142, Parcela 15, Partida N° 330.701, sito en la calle Comandante Antonio Peredo N° 2845, Partido de Ituzaingó, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-22.425/05; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble fue vendido por Boleto de Compraventa - Operatoria Tierras Ituzaingó, de fecha 09 de agosto de 2005, el señor **Ramón Eduardo VELARDEZ** (D.N.I. N° 12.261.154) y la señora **Irene del Rosario LOZA** (D.N.I. N° 4.821.895);

Que el señor **VELARDEZ** falleció el día 15 de noviembre de 2011, según certificado de defunción obrante a fs. 62 de las citadas actuaciones;

Que a la señora **LOZA** realiza a fs. 68 una declaración jurada sobre la inexistencia de herederos, y su calidad de conviviente por treinta (30) años con el causante, acreditada mediante certificado de convivencia emitido por el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó;

Que publicados los edictos pertinentes a los fines se emplazar a los herederos y todas aquellas personas que pudieran tener derecho por sobre los bienes del señor **Juan Eduardo VELARDEZ**, se acredita en este acto su vencimiento y resultado negativo;

Que, en consecuencia, no siendo la señora **Irene del Rosario LOZA** heredera del causante, según lo normado en los artículos del Código Civil y Comercial de la Nación, deberá procederse con el trámite establecido en el Título I, Capítulo VI, de la Ordenanza N° 10.293, por el cincuenta por ciento (50%) correspondiente al fallecido;

Que del informe socio-económico de fs. 100 de las actuaciones de referencia, surge que la señora **LOZA** reside en el inmueble en cues-

tion de forma pacífica, permanente y efectiva desde hace más de veintitrés (23) años;

Que la Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 284/18, aconseja que se proceda, de manera excepcional y a los fines de dar una solución socialmente justa con relación a la situación habitacional de la solicitante, a la adjudicación del cincuenta por ciento (50%) del boleto de compra-venta, correspondiente al señor **Ramón Eduardo VELARDEZ** a favor de la señora **Irene del Rosario LOZA** (D.N.I. N° 4.821.895), todo ello, previa aceptación por parte del H. Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 24° de la Ordenanza N° 10.293;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la señora **Irene del Rosario LOZA** (D.N.I. N° 4.821.895) el cincuenta por ciento (50%) del inmueble sito en la calle Comandante Antonio Peredo N° 2845, Partido de Ituzaingó, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección J, Manzana 142, Parcela 15, Partida N° 330.701, correspondiente al señor **Ramón Eduardo VELARDEZ** (D.N.I. N° 12.261.154), según Boleto de Compraventa Operatoria Tierras Ituzaingó, por fallecimiento del mismo, conforme las constancias obrantes en expediente N° 4134-22.425/05.

ARTÍCULO 2º.- El presente se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia y necesidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 24°, último párrafo, de la Ordenanza N° 10.293.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 718/18 Fecha: 04/09/2018

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 3º del Decreto N° 111/18 se procedió a delegar en la persona del Señor Secretario de Salud la firma de los dis-

tintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones efectuadas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse los Contratos de Locación de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y distintos profesionales en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas, por el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2018, conforme detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.2.0. "Servicios Médicos y Sanitarios" del Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud" de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos convalidados por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 61 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 719/18 Fecha: 04/09/2018

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 y 12.3 de la Ordenanza Fiscal y los correspondientes del Título I, Capítulo 1, artículo 1.2 de la Ordenanza Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de jubilados y/o pensionados;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos lle-

vados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2. y 12.3. del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de jubilados y/o pensionados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 62 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 720/18 Fecha: 04/09/2018

VISTO:

La Licitación Privada N° 52/2018, que tramita por expediente de Compras N° 2018/0903, relacionada con la realización de la obra "Provisión de materiales, herramientas y mano de obra calificada para la ejecución de la conexión a red de agua, conexión a red cloacal y terminación de aulas de la Planta Baja para la Escuela de Educación Secundaria N° 4 - Héroes de Malvinas", solicitada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en el marco del Acuerdo suscripto con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) oferentes, cotizando la

Firma **RESUAR S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 52/2018, relacionada con la realización de la obra de "Provisión de materiales, herramientas y mano de obra calificada para la ejecución de la conexión a red de agua, conexión a red cloacal y terminación de aulas de la Planta Baja para la Escuela de Educación Secundaria N° 4 - Héroes de Malvinas", solicitada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, tramitada por expediente N° 2018/0903, a la Firma **RESUAR S.A.** en la suma de Pesos un millón trescientos ochenta mil seiscientos ochenta y dos con treinta y tres centavos (\$ 1.380.682,33).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Programa 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 5.1.5.0. "Transferencias a instituciones de enseñanza", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 721/18 Fecha: 05/09/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-14.465/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para la realización por parte de personal de dicha Subsecretaría y de la Jefatura de Gabinete y la Secretaría Privada de la Diplomatura en Tecnopolítica que se dicta en la Universidad Metropolitana por la Educación y el Trabajo - UMET;

Que fundamenta la solicitud en la necesidad de capacitar y perfeccionar al personal es-

pecializado del Municipio, potenciando las herramientas para trabajar con la comunicación pública y política;

Que la cursada es del 07 al 28 de septiembre del corriente año, los días viernes y sábados, en la sede de la UMET, sita en la calle Sarmiento N° 2037 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se solicita se declare de Interés Municipal la citada Diplomatura, se autorice la participación de trabajadores de las citadas Dependencias y se disponga el pago de la inscripción, que asciende a la suma de Pesos once mil doscientos cincuenta (\$ 11.250.-) por cada participante;

Que procede en consecuencia hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización por parte de personal de la Jefatura de Gabinete, de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación y de la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, de la Diplomatura en Tecnopolítica que se dicta en la Universidad Metropolitana por la Educación y el Trabajo - UMET, del 07 al 28 de septiembre de 2018, los días viernes y sábados, en la sede de la misma, sita en la calle Sarmiento N° 2037 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la realización de la mencionada Diplomatura de las trabajadoras de las mencionadas Dependencias que a continuación se mencionan:

ESTÉVEZ María Ayelén (D.N.I. N° 33.150.020 - Legajo N° 4300), Directora General de Modernización de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia;

MONTEIRO Estefanía Nayla (D.N.I. N° 33.778.960 - Legajo N° 4689), Prensa de la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo;

SAITA Valeria (D.N.I. N° 37.948.438 - Legajo N° 5293), de la Dirección de Prensa y Difusión de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación;

MORELLI Silvina Roxana (D.N.I. N° 18.565.401 - Legajo N° 5375), de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000.-) a favor de la señora **María Ayelén ESTÉVEZ** (D.N.I. N° 33.150.020 - Legajo N° 4300), Directora General de Modernización, destinado al pago de la inscripción en la Diplo-

matura de referencia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, imputando el gasto a la 1110152000 "Jefatura de Gabinete", Categoría Programática 01.01 "Administración Central", Partida 3.4.5.0. "Capacitación", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General de Gastos para el presente Ejercicio.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 722/18 Fecha: 05/09/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la **Sociedad de Fomento "La Piedad"**, a través del expediente N° 4134-14.513/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la organización de dos (2) eventos, a llevarse a cabo los días 09 y 22 de septiembre del corriente año en las instalaciones de la Entidad, que contarán con la participación de la Murga "Los que Quedamos" y de la banda de rock "Ella es tan Cargosa", respectivamente, destinados a recaudar fondos para construir una habitación para el niño **Santino Valentín RIVERO**, como así también se aceptará la donación de alimentos, ropa, etc.;

Que el mencionado niño, que vive en el Barrio "El Pilar", tiene diez (10) años y fue diagnosticado en el mes de julio pasado de leucemia linfoblástica aguda, encontrándose internado en el Hospital "Prof. Alejandro Posadas", donde transita la primera parte de su tratamiento, el cual debe continuar en forma ambulatoria, siendo imprescindible contar con una habitación en condiciones para una mejor atención del menor;

Que se solicita la declaración del Interés Municipal de los eventos mencionados, como así también la colaboración de la Comuna para el mejor desarrollo de los mismos;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de Interés Municipal los eventos organizados por la **Sociedad de Fomento "La Piedad"** a llevarse a cabo los días 09 y 22 de septiembre de 2018 en las instalaciones de la Entidad, ubicada en la calle La Piedad N° 455, que contarán con la participación de la Murga "Los que Quedamos" y de la banda de

rock "Ella es tan Cargosa", respectivamente, destinados a recaudar fondos para construir una habitación para el niño **Santino Valentín RIVERO**, quien vive en el Barrio "El Pilar" y fue diagnosticado de leucemia linfoblástica aguda, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-14.513/18.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de las Subsecretarías de Promoción Social y Políticas Culturales y de Seguridad y Justicia, de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo y la Dirección de Sonorización, Iluminación y Video préstese la debida colaboración para un mejor desarrollo de los mencionados eventos y a fin de mantener la seguridad en el citado lugar.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 723/18 Fecha: 05/09/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-14.496/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la **Feria de Microempreendedores de la Economía Social**, a llevarse a cabo los días 07, 08, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de septiembre del corriente año en la Plaza "General San Martín";

Que la misma tiene por objeto promover el desarrollo de un espacio integrado en lo político, social, cultural y económico, fortaleciendo la identidad característica y distintiva de nuestro Pueblo y promoviendo la economía social, y contará con la participación de más de treinta (30) emprendedores locales de los rubros textil, gastronómico, marroquinería, artesanías, madera y otros;

Que la citada Subsecretaría requiere el declarar de interés municipal el citado evento por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria de Microempreendedores de la Economía Social**, que se llevará a cabo los días 07, 08, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de septiembre de 2018 en la Plaza "General San

Martín”, organizada por la Dirección de Economía Social de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, con la participación de más de treinta (30) emprendedores locales de los rubros textil, gastronómico, marroquinería, artesanías, madera y otros.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 724/18 Fecha: 05/09/2018

VISTO:

El Decreto N° 1232/17, por el cual se otorgó a los trabajadores municipales que prestan servicios en los Centros de Recepción que funcionan los días sábado en distintos puntos del Distrito, en el marco del Programa “**Ituzaingó SE PA RA**”, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, tramitada por expediente N° 4134-10.201/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, solicita que se dé de baja del citado Decreto al trabajador **Laureano Gastón BARRIOS** (Legajo N° 5575), a partir del día 1º de abril del corriente año, y se designe en su reemplazo a la trabajadora **Carolina Marisol CUELLO** (Legajo N° 5309), para prestar servicios en el Centro de Recepción de la Casa de Gobierno Municipal, a efectos de asegurar el correcto cumplimiento de las funciones en dicho Centro;

Que en el artículo 2º del Decreto N° 530/18, por el cual se incorporó al Programa mencionado a la trabajadora **Valeria Alejandra FLOTTA** (Legajo N° 2137), se consignó equivocadamente el número de legajo correspondiente a la misma, siendo necesaria se modificación a efectos de subsanar el citado error;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exclúyase de las disposiciones del Decreto N° 1232/17, a partir del día 1º de abril de 2018, al trabajador **Laureano Gastón BARRIOS** (Legajo N° 5575).

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la trabajadora **Carolina Marisol CUELLO** (Legajo N° 5309), por los servicios prestados en el Centro de Recepción

que funciona los días sábado en la Casa de Gobierno Municipal, en el marco del Programa “**Ituzaingó SE PA RA**”, a partir del día 1º de abril de 2018, una Bonificación Remunerativa No Bonificable por la suma de Pesos dos mil (\$ 2.000.-) mensuales.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida pertinente de la 1110114000 “Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo” - Categoría Programática 01.00 “Administración y Dirección de Secretaría” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el artículo 2º del Decreto N° 530/18, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 2º.-** Otórgase a la trabajadora **Valeria Alejandra FLOTTA** (Legajo N° 2137), por los servicios prestados en los Centros de Recepción que funcionan los días sábado en distintos puntos del Distrito, en el marco del Programa ‘**Ituzaingó SE PA RA**’, cumpliendo funciones de Supervisora, a partir del día 1º de mayo de 2018, una Bonificación Remunerativa No Bonificable por la suma de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-) mensuales.”

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 725/18 Fecha: 06/09/2018

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-13.665/18, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la

modificación de las mismas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al período 01 de julio y al 31 de agosto del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos treinta y seis millones trescientos veintiún mil doscientos sesenta y nueve con treinta y seis centavos (\$ 36.321.269,36), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 63 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos treinta y seis millones trescientos veintiún mil doscientos sesenta y nueve con treinta y seis centavos (\$ 36.321.269,36), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 67 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos seis millones novecientos cincuenta y cinco mil cien (\$ 6.955.100,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 71 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas

correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos seis millones novecientos cincuenta y cinco mil cien (\$ 6.955.100,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 71 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón novecientos ochenta y cuatro mil doscientos (\$1.984.200,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 72 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón novecientos ochenta y cuatro mil doscientos (\$ 1.984.200,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 72 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochenta y seis centavos (\$459.080,16), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 73 de este Boletín).

ARTÍCULO 8º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochenta y seis centavos (\$ 459.080,16), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 74 de este Boletín).

ARTÍCULO 9º.- Convalidanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M. en el módulo de Presupuesto mediante las siguientes notas: 653 - 654 - 655 - 656

657 - 658 - 659 - 660 - 661 - 662 - 663 - 664 -
665 - 666 - 667 - 668 - 669 - 670 - 671 - 672 -
673 - 674 - 675 - 676 - 677 - 678 - 679 - 680 -
681 - 682 - 683 - 684 - 685 - 686 - 687 - 690 -
693 - 694 - 695 - 696 - 697 - 698 - 699 - 700 -
701 - 702 - 703 - 704 - 705 - 706 - 707 - 708 -
709 - 710 - 711 - 712 - 713 - 714 - 715 - 716 -
717 - 718 - 719 - 720 - 721 - 722 - 723 - 724 -
725 - 726 - 727 - 728 - 729 - 730 - 731 - 732 -
733 - 734 - 735 - 736 - 737 - 738 - 739 - 740 -
741 - 742 - 743 - 744 - 745 - 746 - 747 - 748 -
749 - 750 - 751 - 752 - 753 - 754 - 755 - 756 -
757 - 758 - 759 - 760 - 761 - 762 - 763 - 764 -
765 - 766 - 767 - 768 - 769 - 770 - 771 - 772 -
773 - 774 - 775 - 776 - 777 - 778 - 779 - 780 -
781 - 782 - 783 - 784 - 785 - 786 - 787 - 788 -
789 - 790 - 791 - 792 - 793 - 794 - 795 - 796 -
797 - 798 - 799 - 800 - 801 - 802 - 803 - 804 -
805 - 806 - 807 - 808 - 809 - 810 - 811 - 812 -
813 - 814 - 815 - 816 - 817 - 818 - 819 - 820 -
821 - 822 - 823 - 824 - 825 - 826 - 827 - 828 -
829 - 830 - 831 - 832 - 833 - 834 - 835 - 836 -
837 - 838 - 839 - 840 - 841 - 842 - 843 - 844 -
845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 -
853 - 854 - 855 - 856 - 857 - 858 - 859 - 860 -
861 - 862 - 863 - 864 - 865 - 866 - 867 - 868 -
869 - 870 - 871 - 872 - 873 - 874 - 875 - 876 -
877 - 878 - 879 - 880 - 881 - 882 - 883 - 884 -
885 - 886 - 887 - 888 - 889 - 890 - 891 - 892 -
893 - 894 - 895 - 896 - 897 - 898 - 899 - 900 -
901 - 902 - 903 - 904 - 905 - 906 - 907 - 908 -
909 - 910 - 911 - 912 - 913 - 914 - 915 - 916 -
917 - 918 - 919 - 920 - 921.

ARTÍCULO 10º y 11º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 726/18 Fecha: 06/09/2018

VISTO:

La Licitación Pública N° 02/2010, tramitada por Expediente N° 2010-0017, destinada a la contratación mediante la gestión de empresa privada de la prestación de los servicios de **“Emergencias y Urgencias Médicas, Traslados Hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros, Cobertura de Sucesos Especiales y Servicios Eventuales de Traslado de Pacientes”**, adjudicada mediante el Decreto N° 835/10, y el artículo 42° del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstancias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda petitionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

CONSIDERANDO:

Que el contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de su oferta atento haberse tornado para el mismo excesivamente onerosa la prestación, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.579/17;

Que a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems componentes de la propuesta económica, se ha verificado la variación operada en los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista, superando en su conjunto el porcentaje establecido para tener por concretada la distorsión operada;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento petitionado se han expedido la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, considerando la Secretaría de Economía y Hacienda que el ajuste debería ser establecido en la suma mensual de Pesos un millón ochocientos seis mil setecientos veintisiete con cincuenta y nueve centavos (\$ 1.806.727,59), representando un incremento del veintidós por ciento (22%), a partir del mes de agosto del corriente año;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese en la suma de Pesos un millón ochocientos seis mil setecientos veintisiete con cincuenta y nueve centavos (\$ 1.806.727,59) el monto mensual a abonar a partir del mes de agosto de 2018, por el servicio de **“Emergencias y Urgencias Médicas, Traslados Hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros, Cobertura de Sucesos Especiales y Servicios Eventuales de Traslado de Pacientes”** contratado con la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** mediante adjudicación de la Licitación Pública N° 02/2010.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud” - Categoría Programática 81.02 “Servicios Tercerizados de Salud” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.2.0 “Servicios Médicos y Sanitarios” del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PANOSSIAN - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 727/18 Fecha: 06/09/2018

VISTO:

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 002/18, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 10/95 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia solicita el otorgamiento de una Caja Chica, como así también para el Servicio Informático, a efectos de afrontar los gastos que las mismas tienen a diario en el cumplimiento de las funciones a su cargo, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-14.517/18;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia la suma de Pesos nueve mil (\$ 9.000.-) a percibir mediante el sistema de "Caja Chica", a favor del titular de dicha Dependencia, señor **Daniel Guillermo LARRACHE** (D.N.I. N° 18.077.570 - Legajo N° 5079).

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al Servicio Informático, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000.-) a percibir mediante el sistema de "Caja Chica", a favor del Jefe de dicha Dependencia, señor **Darío Ramón LIZARRAGA** (D.N.I. N° 29.561.157 - Legajo N° 6351).

ARTÍCULO 3º.- Las mismas se regirán en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 10/95 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 728/18 Fecha: 06/09/2018

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Analia Verónica VIZGARRA** (D.N.I. N° 23.888.561) y el señor **Raúl Antonio PAVÓN** (D.N.I. N° 23.974.527), a través del expediente N° 4134-07.887/17; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes requieren por intermedio del mismo, acogerse a los beneficios que dispone la Ley N° 10.830 en los artículos 2° y 4° en su inciso d);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Social** la regularización dominial del bien inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Manzana 5d, Parcela 13, Partida N° 291.788, a favor de la señora **Analia Verónica VIZGARRA** (D.N.I. N° 23.888.561) y el señor **Raúl Antonio PAVÓN** (D.N.I. N° 23.974.527).

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Hábitat Social solicítese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que proceda a llevar a cabo las acciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° con el fin de realizar el acto dominial conforme las disposiciones de la Ley N° 10.830, artículos 2° y 4° inciso d).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 729/18 Fecha: 06/09/2018

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Claudia Aurelia LIND** (D.N.I. N° 6.365.013) a través del expediente N° 4134-14.444/18; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante requiere por intermedio del mismo, acogerse a los beneficios que dispone la Ley N° 10.830 en los artículos 2° y 4° en su inciso d);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Social** la regularización dominial del bien inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción

V, Sección M, Manzana 1, Parcela 2b, Subparcela 44, Partida N° 136-061.390-5, a favor de la señora **Claudia Aurelia LIND** (D.N.I. N° 6.365.013).

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Hábitat Social solicítese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que proceda a llevar a cabo las acciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° con el fin de realizar el acto dominial conforme las disposiciones de la Ley N° 10.830, artículos 2° y 4° inciso d).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 730/18 Fecha: 07/09/2018

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **Silvia Noemí VEGA** (Legajo N° 2065), quien presta servicios en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la responsabilidad que conlleva el cumplimiento de las funciones asignadas a la citada trabajadora, la mencionada Subsecretaría solicita el reencasillamiento de la misma, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-14.536/18;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1° de septiembre de 2018, a la trabajadora **Silvia Noemí VEGA** (D.N.I. N° 12.014.875 - Legajo N° 2065), quien presta servicios en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, en el Agrupamiento Técnico Clase A.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 731/18 Fecha: 07/09/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Silvana Paula SALOMON** (D.N.I. N° 17.549.284), en su carácter de Socia Gerente de la Firma **GRÚAS DANIELE S.R.L.**, obrante en el expediente N° 4134-14.489/18; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita autorización para la realización del corte del tránsito vehicular de la calle Gral. Miguel Soler, entre Gral. Lucio Mansilla y Cnel. Pablo Zufriategui, a fin de utilizar una grúa de treinta (30) toneladas para izar un equipo de aire acondicionado en el N° 122 de dicha arteria, con ocupación total de la calzada, el día domingo 09 de septiembre del corriente año, en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la señora **Silvana Paula SALOMON** (D.N.I. N° 17.549.284), en representación de la Firma **GRÚAS DANIELE S.R.L.**, a realizar el corte del tránsito vehicular de la calle Gral. Miguel Soler, entre Gral. Lucio Mansilla y Cnel. Pablo Zufriategui, a fin de utilizar una grúa de treinta (30) toneladas para izar un equipo de aire acondicionado en el N° 122 de dicha arteria, con ocupación total de la calzada, el día domingo 09 de septiembre de 2018, en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 732/18 Fecha: 07/09/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y

Relaciones con la Comunidad, relacionada con la adquisición de **Alimentos para el Programa Alimentario**, tramitada por expediente N° 2018/1327; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha adquisición asciende a la suma de Pesos dos millones cuatrocientos (\$ 2.000.400.-), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones del artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la adquisición **Alimentos para el Programa Alimentario**, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos dos millones cuatrocientos (\$ 2.000.400.-), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000.-);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 04 de octubre de 2018;
Fecha de Apertura: 05 de octubre de 2018 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 2018/1327.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Programa 72.00 "Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 733/18 Fecha: 10/09/2018

VISTO:

La Licitación Pública N° 05/2018, que tramita por expediente N° 4134-12.937/18 - expediente de Compras N° 2018/1034, relacionada con la realización de la obra denominada "Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido ENIT-001", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, financiada mediante subsidio otorgado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme Convenio Marco oportunamente suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **KAVOS S.A.** y **C&E CONSTRUCCIONES S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **KAVOS S.A.** en la suma de Pesos ocho millones diecinueve mil ochocientos ochenta y tres con ochenta y cinco centavos (\$ 8.019.883,85), que comprende la ejecución de nueve mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados (9.785 m²) de Encarpetado en Concreto Asfáltico, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que debe darse intervención al mencionado Ministerio de la Provincia, a efectos de la autorización de la adjudicación propuesta, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 05/2018, relacionada con la realización de la obra denominada "Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido ENIT-001", solicitada por la

Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-12.937/18 - expediente de Compras N° 2018/1034, las propuestas presentadas por las firmas **KAVOS S.A.** y **C&E CONSTRUCCIONES S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 05/2018, relacionada con la realización de la obra denominada “Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido ENIT-001”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-12.937/18 - expediente de Compras N° 2018/1034, a la Firma **KAVOS S.A.** en la suma de Pesos ocho millones diecinueve mil ochocientos ochenta y tres con ochenta y cinco centavos (\$ 8.019.883,85), que comprende la ejecución de nueve mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados (9.785 m²) de Encarpetado en Concreto Asfáltico.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 “Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo” - Categoría Programática 46.88.53 “Encarpetado de concreto asfáltico en diversas calles del Partido” - Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial” - Partida 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Público”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4º.- Remítase el presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de la autorización de la adjudicación propuesta, de conformidad con las disposiciones del Convenio Marco oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 5º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, una vez obtenida la autorización pertinente, procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 734/18 Fecha: 10/09/2018

VISTO:

La Licitación Pública N° 06/2018, que tramita por expediente N° 4134-12.938/18 - expediente de Compras N° 2018/1045, relacionada con la realización de la obra denominada “Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido ENIT-002”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, financiada mediante subsidio otorgado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios

Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme Convenio Marco oportunamente suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **KAVOS S.A.** y **C&E CONSTRUCCIONES S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **KAVOS S.A.** en la suma de Pesos ocho millones doscientos setenta y ocho mil sesenta y uno (\$ 8.278.061,00), que comprende la ejecución de diez mil cien metros cuadrados (10.100 m²) de Encarpetado en Concreto Asfáltico, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que debe darse intervención al mencionado Ministerio de la Provincia, a efectos de la autorización de la adjudicación propuesta, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 06/2018, relacionada con la realización de la obra denominada “Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido ENIT-002”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-12.938/18 - expediente de Compras N° 2018/1045, las propuestas presentadas por las firmas **KAVOS S.A.** y **C&E CONSTRUCCIONES S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 06/2018, relacionada con la realización de la obra denominada “Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido ENIT-002”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-12.938/18 - expediente de Compras N° 2018/1045, a la Firma **KAVOS S.A.** en la suma de Pesos ocho millones doscientos setenta y ocho mil sesenta y uno (\$ 8.278.061,00), que comprende la ejecución de

diez mil cien metros cuadrados (10.100 m²) de Encarpetado en Concreto Asfáltico.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Categoría Programática 46.88.53 "Encarpetado de concreto asfáltico en diversas calles del Partido" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4º.- Remítase el presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de la autorización de la adjudicación propuesta, de conformidad con las disposiciones del Convenio Marco oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 5º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, una vez obtenida la autorización pertinente, procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 735/18 Fecha: 10/09/2018

VISTO:

La Licitación Pública N° 11/2018, relacionada con la realización de la obra "Pavimento de Hormigón Simple para Acceso a Escuelas del Distrito", solicitada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, de conformidad con la Carta Acuerdo suscripta con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Escolar de Ituzaingó, tramitada por expediente N° 4134-13.615/18 - expediente de Compras N° 2018/0884; y

CONSIDERANDO:

Que en el período transcurrido del llamado a Licitación a la fecha se han producido una serie de hechos en materia de servicios de gas y energía eléctrica en distintos establecimientos educacionales que son de público conocimiento, que obligan a este Departamento Ejecutivo a modificar el destino de los fondos aportados por el mencionado Organismo Provincial, para su derivación a las obras de referencia;

Que ante ello, se estima procedente dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública mencionado, fundado en razones de emergencia

e interés público, en base al Proyecto de Ordenanza elevado al H. Concejo Deliberante, propiciando la Declaración de la Emergencia Educativa, Económica, Social y Alimentaria en el ámbito distrital;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 11/2018, relacionada con la realización de la obra "Pavimento de Hormigón Simple para Acceso a Escuelas del Distrito", solicitada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, de conformidad con la Carta Acuerdo suscripta con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Escolar de Ituzaingó, tramitada por expediente N° 4134-13.615/18 - expediente de Compras N° 2018/0884, por razones de emergencia e interés público.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Oficina de Compras notifíquese de lo dispuesto precedentemente a las empresas participantes de la Licitación de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a la desafectación de los fondos comprometidos oportunamente y a proceder al reintegro del importe abonado por las firmas participantes por la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 736/18 Fecha: 10/09/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-12.011/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la baja de la docente **Carolina Gisele VALLEJOS** (Legajo N° 5738) en sus funciones de Preceptor suplente en el Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col", ya que la titular del cargo, docente **Mónica Fernanda INGLESE** (Legajo N° 0538), se reintegró a sus funciones a partir del día 22 de agosto del corriente año;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dése de baja, a partir del día 22 de agosto de 2018, a la docente **Carolina Gisele VALLEJOS** (Legajo N° 5738 - D.N.I. N° 31.970.432) en las funciones de Preceptora Suplente, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, ante la reincorporación de la titular del cargo, docente **Mónica Fernanda INGLESE** (Legajo N° 0538).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 737/18 Fecha: 11/09/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la trabajadora **Marcia MADERS** (Legajo N° 3213), quien presta servicios en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "El Hornerito", dependiente de la Dirección General de Educación, de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-14.764/07; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la citada Subsecretaría y de la Subsecretaría de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Marcia MADERS** (Legajo N° 3213 -D.N.I. N° 24.877.844) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones como Auxiliar en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "El Hornerito", dependiente de la Dirección General de Educación, de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 18 de septiembre y hasta el día 26 de septiembre de 2018, inclusive, de conformidad con las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 738/18 Fecha: 11/09/2018

VISTO:

El telegrama enviado por el **Dr. Eduardo Francisco BRETON** (D.N.I. N° 10.939.108), obrante en el expediente N° M-80.058/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo intima a la Comuna al pago de la suma de Pesos doscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y siete con veintiocho centavos (\$ 266.987,28), en concepto de liquidación final por rescisión contractual;

Que, asimismo, afirma el mencionado en su misiva que su vínculo con la Municipalidad de Ituzaingó es el de una locación de servicios profesionales, no obstante lo cual, termina finalmente alegando una relación laboral encubierta bajo la figura de un contrato administrativo desajustado –siguiendo su razonamiento- a la verdadera relación contractual;

Que, en primer término, no se advierte qué conceptos engloba la suma reclamada como liquidación final, configurando, esta falta de claridad y precisión, óbice tanto para acceder a lo pedido, si hubiera de corresponder, como para que eventualmente la Comuna ejerza su derecho de defensa (artículo 15º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires), lo que hace también al principio de buena fe, el cual debe mantenerse en todo vínculo contractual, tal como viene impuesto por la ley (artículo 96º del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que, por otro lado, en lo atinente al vínculo que une al Dr. Eduardo Francisco BRETON con el Municipio, el artículo 45º de la Ley

Provincial N° 14.656 del Régimen Marco de Empleo Público Municipal prevé la celebración de contratos de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes, debiendo especificarse: a) servicios a prestar, b) plazo de duración, c) retribución y forma de pago y d) los supuestos en los que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido;

Que, atento a que los contratos suscritos por el peticionante con la Municipalidad de Ituzaingó cumplen con los requisitos de ley en las cláusulas primera, tercera, cuarta y quinta, respectivamente, se configura el tipo contractual aludido por la Comuna, quedando descartada la relación de dependencia invocada por el Dr. BRETON;

Que, a lo anterior se añade que no hay horario establecido, nota típica y definitiva a la hora de discernir si se trata o no de una relación de dependencia (SCBA LP L 77287 S 18/02/2004 Juez SALAS (SD) Carátula: "Bellone, Mariana Graciela c/Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y otro s/Accidente de trabajo"), y, respecto a la contraprestación, no se ha establecido conforme un monto fijo sino que el derecho a la percepción surgía en tanto mediara actividad, caso contrario no percibía pagos, lo cual difiere de la relación de dependencia ya que éstos se efectúan independientemente de los servicios que efectivamente se presten, en el caso, conforme a su profesión de odontólogo;

Que, otro elemento a señalar, contrario a la tesis de la existencia de la relación de dependencia sostenida por el peticionante, está constituido por la obligación de contratación de un seguro de mala praxis, ya que si tal obligación pesara sobre la Comuna, ello podría constituir una presunción a favor de la idea de dependencia;

Que, además, se pactó una modalidad de rescisión que exige a la Municipalidad de expresar causa y no concede derecho a indemnización, extremo propio de la relación de dependencia;

Que, en otro orden de ideas, respecto de la contratación de un profesional médico ante la necesidad y urgencia sanitaria declarada en una Comuna, a consulta de la Municipalidad de José C. Paz, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 4134-1476804-2017-00, ha manifestado que: "Respuesta: el citado contrato establece la relación como 'una contratación de locación de obra' y si bien la figura a la que se ha recurrido puede ser utilizada por el Municipio, ante la distinción que efectúan los artículos 1251 y 1252 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, entendemos que tras su examen no cabría duda que en la especie nos encontramos frente a un contrato de locación de servicios, ya que el objeto del mismo – según surge de la cláusula primera - encomienda al profesional el cumpli-

miento de sus servicios acorde a su especialidad en los establecimientos médicos asistenciales que integran el municipio, conforme condiciones, modalidades e indicaciones que reciba a la Secretaría de Salud y/o del Director del establecimiento y/o personas que estos integren. Si bien reiteramos que se ha denominado a la contratación como una locación de obra, conforme lo dispuesto en el referido art. 1252 del CCC, estamos en presencia de un contrato de locación de servicios, el que por otra parte establece las disposiciones del capítulo que contempla la locación de obra y servicios, se integran con las reglas específicas que resulten aplicables a los mismos. En el caso, ese régimen especial se encontraría regulado en el art. 45 de la Ley 14656 y/o en lo que pudiera encontrarse estipulado en la Ordenanza que estableciera la relación de empleo público y/o en lo que pudiera determinar el Convenio Colectivo de Trabajo dentro de sus disposiciones - art. 1° de la citada ley. Momentáneamente tomaremos como referencia lo establecido en el referido art. 45 de la Ley de Empleo Público Municipal. El mismo establece que podrá contratarse personal bajo la figura de la locación de servicios para la realización de trabajos extraordinarios en el campo de la ciencia y de las artes, mediante un contrato que deberá especificar los servicios a prestar, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del mismo. Todos estos extremos se encontrarían cumplimentados en el contrato acompañado. El ítem que mayor inconveniente genera, es el que trata de la retribución y su forma de pago, dado que la legislación vigente no cuenta con lineamientos que permitan efectuar una interpretación armónica, los cuales resultarían necesarios para efectuar la adaptación a la nueva legislación vigente. El artículo mencionado nada refiere en cuanto a la modalidad de la retribución y la forma en que debe efectivizarse, por lo que, al contemplarse en el art. 45 de la Ley 14656 (que instituye un nuevo régimen de empleo público municipal) y tratándose esta de una ley especial que ha incorporado una modalidad de contratación que había resultado observada en la Ley 11757, no resultaría de aplicación automática lo dispuesto en el art. 161 bis del Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires para el caso, ya que el mismo se refiere concretamente al personal contratado en el marco de lo dispuesto en el art. 148 de la LOM. De lo expuesto, debemos colegir que hasta tanto no se cuente con una regulación respecto del alcance que deberá tener la remuneración en la modalidad de locación de servicios, la misma quedará librada a la decisión de las autoridades de cada Municipio, debiendo quedar expresamente plasmada en el respectivo contrato. Dicho de otro modo, la contratación se podrá efectuar, como aconteció en la especie, mediante facturación del contratante o mediante retribución que implique aportes y contribuciones al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. Finalmente, hemos de reflexionar sobre las posibles consecuencias que podrían generarse a

partir de que se escoja una u otra de las modalidades descritas, ello independientemente de las interpretaciones que pueda efectuar el Poder Judicial frente a casos concretos que se le presenten. Concretamente nos referimos a la calidad de empleado público que podría adquirirse mediante la contratación, la que generaría una mayor discusión al respecto, en el primero de los casos planteados, ya que el hecho de facturar a favor del municipio descartaría, en principio, la calidad que pudiera invocar quien ha formalizado la contratación mediante dicha remuneración.”;

Que el caso referido del Honorable Tribunal de Cuentas guarda sensible analogía con el bajo examen, dado que la contratación en análisis se llevó a cabo en el marco de una situación de emergencia que se configuró a partir de las dificultades en la contratación de personal médico, lo cual dio pie a contrataciones como las de la especie;

Que lo previamente expuesto se basa en el Dictamen N° 303/2018 de la Asesoría Letrada, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Recházanse los reclamos de pago por liquidación final, diferencias por módulos trabajados y la relación de dependencia aludidos por el **Dr. Eduardo Francisco BRETON** (D.N.I. N° 10.939.108).

ARTÍCULO 2º.- Por Asesoría Letrada, notifíquese en forma fehaciente el presente acto administrativo al peticionante.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 739/18 Fecha: 12/09/2018

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **Mónica Adriana QUEVEDO** (Legajo N° 1867), quien presta servicios en la Sala de Situación del Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría informa que la trabajadora de referencia se encuentra realizando tareas de Operadora de Cámaras, solicitando el reencasillamiento de la misma en la Categoría pertinente y el pago de la bonificación

establecida por Decreto N° 089/18, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-14.570/18;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 16 de agosto de 2018, a la trabajadora **Mónica Adriana QUEVEDO** (D.N.I. N° 16.589.589 - Legajo N° 1687), quien presta servicios en el Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, en el Agrupamiento Técnico Clase I, y asígnase a la misma la función de Operadora de Cámaras en la Sala de Situación, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 089/18.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 740/18 Fecha: 12/09/2018

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Luciano CARREIRO** (D.N.I. N° 26.577.322), en representación del **Gimnasio “Overtime”**, obrante en el expediente N° 4134-14.579/18; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita autorización para utilizar la Plaza “20 de Febrero”, el día 22 de septiembre del corriente año, en el horario de 18:00 a 20:00 horas, para realizar una actividad abierta y gratuita a la comunidad para fomentar la actividad física en pro de la salud de un modo global;

Que, asimismo, solicita el apoyo de la Comuna para un mejor desarrollo del evento, contando con la conformidad de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referendum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al **Gimnasio “Over-time”**, representado por el señor **Luciano CARRERO** (D.N.I. N° 26.577.322), el uso del espacio público en un sector de la Plaza “20 de Febrero”, para la realización de una actividad abierta y gratuita a la comunidad para fomentar la actividad física en pro de la salud de un modo global, a llevarse a cabo el día 22 de septiembre de 2018, en el horario de 18:00 a 20:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales préstese la colaboración necesaria para el mejor desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 3º.- El presente se dicta “ad referendum” del H. Cuerpo, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 741/18 Fecha: 13/09/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** a través del expediente N° 4134-13.843/18, solicitando autorización para la realización de la obra denominada “Colector Martín Rodríguez - Etapa 1”, en la zona delimitada por las calles Pte. Juan D. Perón, Manuel Gómez Carrillo, Máximo Herrera, Tabaré, Benito Lynch, Santos Vega, Armada Argentina, Calixto Oyuela, Martín Castro, Tabaré, Ignacio Alsina y Del Cabestro, según Proyecto OC 70083 y planos obrantes a fs. 33/36 de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de la Empresa **COARCO S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento los informes producidos por las dependencias pertinentes de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12, el H. Concejo Deliberante autorizó la eximición de las tasas y/o derechos municipales que por imperio de las Ordenanzas

Fiscal e Impositiva pudieran corresponder;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** la realización de la obra denominada “Colector Martín Rodríguez - Etapa 1”, en la zona delimitada por las calles Pte. Juan D. Perón, Manuel Gómez Carrillo, Máximo Herrera, Tabaré, Benito Lynch, Santos Vega, Armada Argentina, Calixto Oyuela, Martín Castro, Tabaré, Ignacio Alsina y Del Cabestro, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.843/18, según Proyecto OC 70083 y planos obrantes a fs. 33/36 del mismo, a llevar a cabo a través de la Empresa **COARCO S.A.**

ARTÍCULO 2º.- Exímese a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** del pago de los Derechos que establece la Ordenanza Impositiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes y de la Dirección General de Contralor de Obras Públicas, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 742/18 Fecha: 13/09/2018

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **José Carlos FIGUEROA GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 93.662.306) a través del expediente N° 4134-12.568/18; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita el reintegro de la suma de Pesos seiscientos ochenta y nueve con sesenta y tres centavos (\$ 689,63), correspondiente a las cuotas bonificadas, conforme las disposiciones vigentes, de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de la Partida N° 506.907 de los años 2016 y 2017, las cuales no se encontraban descontadas en las

cuotas anuales abonadas por el recurrente, situación confirmada por la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que se halla acreditado el ingreso pertinente, correspondiendo en consecuencia dictar el acto administrativo a que hace referencia el artículo 277º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la devolución de lo abonado de más;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el pago indebido efectuado por el señor **José Carlos FIGUEROA GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 93.662.306) correspondiente a las cuotas bonificadas, conforme las disposiciones vigentes, de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de la Partida N° 506.907 de los años 2016 y 2017, por la suma de Pesos seiscientos ochenta y nueve con sesenta y tres centavos (\$ 689,63), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-12.568/18.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el artículo anterior, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110150000 "Servicios de la Deuda", Categoría Programática 94.00.00 "Devolución de Tributos", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", Partida 7.6.1.0. "Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo", del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 743/18 Fecha: 14/09/2018

VISTO:

El informe efectuado por la Comisión de Tasaciones y Valuaciones de la Municipalidad de Ituzaingó, por el que se da cuenta de la invasión al inmueble de dominio privado municipal designado catastralmente como **Circunscripción IV, Parcela 432cd**, obrante en el expediente N° 4134-14.104/18; y

CONSIDERANDO:

Que de la constatación efectuada in situ por el Departamento de Registración Catastral de la Dirección de Rentas, surge la existencia de instalaciones que invaden el predio municipal, tales como alambrado, garitas de seguridad, luminarias y planta depuradora de líquidos cloacales;

Que del informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires surge que la Comuna es titular sobre el dominio del inmueble invadido, inscrito en la Matrícula N° 43740;

Que del plano de Mensura Parcial y Unificación N° 136-000030-2013, aprobado por la Dirección de Geodesia -Departamento de Fiscalización Parcelaria-, de fecha 22 de abril de 2013, queda corroborada la ocupación ilegítima del mencionado inmueble por parte del propietario lidero Altos del Sol S.A.;

Que lo previamente expuesto se basa en el Dictamen N° 301/2018 de la Asesoría Letrada, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Intímase a **Altos del Sol S.A.** para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación fehaciente del presente, proceda a retirar el alambrado mal emplazado y las construcciones efectuadas, ubicadas en el inmueble propiedad de la Municipalidad de Ituzaingó, inscrito bajo la Matrícula N° 43740 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como **Circunscripción IV, Parcela 432cd**, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Consentido o ejecutoriado el presente Decreto, vencido el plazo otorgado para la desocupación del inmueble o ante el incumplimiento de Altos del Sol S.A., autorízase a los letrados apoderados de la Asesoría Letrada a iniciar las acciones legales tendientes al desahucio del inmueble en cuestión.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Asesoría Letrada notifíquese fehacientemente a **Altos del Sol S.A.** de las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 744/18 Fecha: 14/09/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Hábitat Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-14.242/18; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma manifiesta la necesidad de contar con otro Registro Notarial que trabaje con la Ley de Regularización Dominial N° 24.374, atento que la capacidad resolutive del Registro actualmente interviniente no acompaña la demanda ejercida por los vecinos beneficiarios;

Que, al respecto, informa que el transcurso del año 2017 dicha Dirección giró al Registro Notarial N° 1 mil diez (1.010) expedientes, de los cuales quinientos sesenta (560) son expedientes de Regularización, doscientos (200) de Consolidación y doscientos cincuenta (250) recuperados del Registro N° 2, que se encuentra inactivo, de los cuales solo se han firmado ciento cinco (105) escrituras de Consolidación;

Que dicha situación se mantiene y agrava en lo que va del presente ejercicio, habiéndose realizado solo treinta y tres (33) Regularizaciones y siete (7) Consolidaciones de un total de cerca de quinientos (500) trámites remitidos;

Que por lo expuesto y con el fin de agilizar la gestión de la citada Dependencia y dar respuesta a los reiterados reclamos de los vecinos beneficiarios de la norma legal mencionada, resulta necesario incorporar otro Registro Notarial, proponiéndose a la Escribana Regularizadora **Dra. Giselle Paola EIRAS DENICHE**, titular del Registro de Escrituras Públicas N° 25 la ciudad de Morón, matriculada en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires con el carnet N° 5887, atento que en nuestro Distrito no hay otro escribano que cumpla con las normativas de la Ley N° 24.374;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la **Dra. Giselle Paola EIRAS DENICHE**, titular del Registro de Escrituras Públicas N° 25 la ciudad de Morón, matriculada en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires con el carnet N° 5887, para realizar trámites ante la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires para la tramitación y firma de escrituras de Regularización y de Consolidación de inmuebles del Partido de Ituzaingó en el marco de la Ley de Regularización Dominial N° 24.374.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Hábitat Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad,

remítase a la Escribana mencionada, previa conformidad del Organismo Provincial mencionado en el artículo 1º, la documentación pertinente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 745/18 Fecha: 17/09/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4903, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2018.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 746/18 Fecha: 17/09/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4904, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2018.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 747/18 Fecha: 17/09/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4905, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2018.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 748/18 Fecha: 17/09/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4906, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 749/18 Fecha: 17/09/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4907, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 750/18 Fecha: 17/09/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4908, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2018.

Fdo. DESCALZO- DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 751/18 Fecha: 17/09/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4909, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 752/18 Fecha: 17/09/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4910, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2018.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 753/18 Fecha: 18/09/2018

VISTO:

Las actuaciones acumuladas en el expediente N° 4134-14.647/18 encabezadas por la denuncia del **Dr. Claudio Leandro GUTIÉRREZ** (Legajo N° 6190), médico veterinario (M.P. N° 125307); y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado médico veterinario de la Dirección de Zoonosis y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, ha elevado informe que da cuenta de haber efectuado inventario, del que ha resultado como faltante el Libro de Acta de Registro de ketamina y planillas de castraciones relativos a años anteriores a 2017;

Que, asimismo, el profesional mencionado da cuenta de haberse contactado con autoridades del SENASA, donde se le aconsejó informar a sus superiores y realizar exposición policial;

Que, habiendo tomado debida intervención, el Señor Subsecretario Legal y Técnico ha sugerido la designación de un funcionario en carácter de interventor para el área y el labrado de actuaciones sumariales;

Que, conforme surge de las constancias respectivas, el Señor Secretario de Salud, **Dr.**

Alberto Santiago PANOSSIAN, se ha manifestado en forma aquiescente en relación al inicio de sumario administrativo y ha puesto de manifiesto la falta de personal idóneo para que asuma la intervención de la Dirección de Zoonosis y Atención Primaria, aclarando que el funcionario respectivo no debería pertenecer al "staff" actual de profesionales;

Que, en tales condiciones, conforme las facultades que la ley confiere (artículos 107°, 108°, inciso 9, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias) ante la eventualidad de aplicación de sanciones, corresponde disponer se labren las actuaciones sumariales tendientes a deslindar las responsabilidades respectivas (artículos 36° y siguientes de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal);

Que, la gravedad de los hechos denunciados, impone se arbitren los medios necesarios para normalizar la mencionada Dirección, para lo que se considera conducente la intervención del área por un plazo de ciento veinte (120) días;

Que, ello se pone en evidencia, habida cuenta la circunstancia consistente en que el personal perteneciente a la dependencia, se habría encontrado cumpliendo funciones al momento de haberse producido la falta de documentación que motiva las actuaciones respectivas;

Que, la facultad específica de disponer la intervención de una de las áreas municipales, deriva de la más general de administración, que pesa sobre el Departamento Ejecutivo (artículos 107°, 108°, inciso 9, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias);

Que hasta tanto se designa al médico veterinario que posea las condiciones profesionales, técnicas y morales, para el cumplimiento de las funciones que implica la normalización de la Dirección de Zoonosis y Atención Primaria, la misma quedará a cargo del Señor Secretario de Salud;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de sumario administrativo a los fines de deslindar responsabilidades por la posible comisión de un injusto administrativo, en relación a la denuncia efectuada por el **Dr. Claudio Leandro GUTIÉRREZ** (Legajo N° 6190), médico veterinario (M.P. N° 125307) de la Dirección de Zoonosis y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, mediante la que se pone en conocimiento la falta de Libro de Acta de Registro de ketamina y planillas de castraciones relativos a años anteriores a 2017.

ARTÍCULO 2º.- Designase al Señor Letrado de la Municipalidad para que instruya el sumario administrativo, autorizándose a la misma a designar instructor y secretario de instrucción.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese la intervención por el plazo de ciento veinte (120) días de la Dirección de Zoonosis y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4º.- El Señor Secretario de Salud, **Dr. Alberto Santiago PANOSSIAN** quedará a cargo de la citada Dirección hasta tanto se designe un profesional veterinario que cumpla las funciones de interventor de la misma.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - PANOSSIAN

DECRETO N° 754/18 Fecha: 18/09/2018

VISTO:

El Decreto N° 166/18, por el cual se designó a la **Dra. Ana María FERNÁNDEZ COUSO** (D.N.I. N° 18.695.500 - Legajo N° 2037) en el cargo de Jefa de la **Unidad Sanitaria San Alberto**, dependiente de la Dirección de Unidades Sanitarias de la Secretaría de Salud, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.139/15; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º de dicho Decreto se le asignó a la mencionada profesional la Categoría Profesional Hospital A con 48 (cuarenta y ocho) horas asistenciales semanales;

Que esta asignación resulta innecesaria, ya que la jornada laboral se encuentra implícita en el cargo asignado;

Que en consecuencia corresponde proceder a la derogación de ese artículo, mediante el dictado del acto administrativo respectivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Derógase el artículo 3º del Decreto N° 166/18.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PANOSSIAN

DECRETO N° 755/18 Fecha: 18/09/2018

VISTO:

El oficio remitido por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Morón, relacionado con el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección K, Manzana 19, Parcela 30a, Partida N° 119.904, obrante en el expediente N° 113-J-001240-2018; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo comunica que el mencionado inmueble fue adquirido en subasta judicial que se llevó a cabo en los autos "Herederos de PEZZUTO Ana María y otros c/ LAZAR Andrés y USTAR Valeria s/ Ejecución Hipotecaria", por el señor **José Luis MEJÍAS**, tomando posesión del mismo el día 14 de marzo de 2011, informando que el adquirente se encuentra eximido del pago de impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad a la toma de posesión del inmueble;

Que la Dirección de Apremios, informa que por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó se procedió a iniciar juicios de apremio, tendientes al cobro de la deuda en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de la Partida mencionada, reclamando los períodos 2002/01 a 2015/12, inclusive;

Que mediante Dictamen Legal N° 290/18 la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo que resulta procedente liberar al comprador en subasta de la deuda pertinente por los períodos que se corresponden hasta la toma de posesión, debiendo abonar los períodos anteriores a dicha fecha el titular anterior;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Procédase al desdoblamiento de la deuda que en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana registra la Partida N° 119.904, a partir de la Cuota 03 del año 2011, según las constancias obrantes en expediente N° 113-J-001428-2018, previo pago, por parte del adquirente en subasta señor **José Luis MEJÍAS** del capital, interés punitivo y costas, con respecto a los períodos 2013/01 a 2015/12, inclusive, en los autos caratulados "**Municipalidad de Ituzaingó c/ LAZAR Andrés s/ Apremio**" expediente N° 37022, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó.

ARTICULO 2º.- Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir de la acción y readecuar el juicio de apremio iniciado tendiente al cobro de la deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 119.904 en autos caratulados “**Municipalidad de Ituzaingó c/ LAZAR Andrés s/ Apremio**”, expediente N° 23022, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, por los períodos 2011/03 a 2012/02 inclusive, previo pago, por parte del adquirente en subasta señor **José Luis MEJÍAS**, del capital, interés punitivo y costas, con relación al período que se autoriza el desistimiento.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 756/18 Fecha: 18/09/2018

VISTO:

El oficio remitido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 90 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relacionado con el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 471, Parcela 28, Partida N° 85.305, obrante en el expediente N° 113-J-001428-2018; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo comunica que el mencionado inmueble fue adquirido en subasta judicial que se llevó a cabo en los autos “**FA-BLET Lucila Stella c/ SÁNCHEZ Antonio Oreste y otros s/ Ejecución Hipotecaria**”, por el señor **Julio Luis POBLET**, tomando posesión del mismo el 16 de julio de 2014, informando que el adquirente se encuentra eximido del pago de impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad a la toma de posesión del inmueble;

Que la Dirección de Apremios, informa que por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó se procedió a iniciar juicios de apremio, tendientes al cobro de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida mencionada, reclamando los períodos 2002/01 a 2016/12, inclusive;

Que mediante Dictamen Legal N° 277/18 la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo que resulta procedente liberar al comprador en subasta de la deuda pertinente por los períodos que se corresponden hasta la toma de posesión, debiendo abonar los períodos anteriores a dicha fecha el titular anterior;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Procédase al desdoblamiento de la deuda que en concepto de Tasa por Servicios Generales registra la Partida N° 85.305, a partir de la Cuota 07 del año 2014, según las constancias obrantes en expediente N° 113-J-001428-2018.

ARTICULO 2º.- Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a readecuar el juicio de apremio iniciado tendiente al cobro de la deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 85.305 en autos caratulados “**Municipalidad de Ituzaingó c/ SÁNCHEZ Antonio y otros s/ Apremio**”, expediente N° 39995, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, ajustando el mismo a los períodos 2014/07 a 2016/12 inclusive, previo pago por parte del adquirente en subasta señor **Julio Luis POBLET** del capital, interés punitivo y costas, con relación al período que se autoriza el desistimiento.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 757/18 Fecha: 18/09/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, obrante en el expediente N° 4134-14.644/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para la realización por parte del personal de dicha Subsecretaría del curso de Actualización de Recursos Humanos que se dicta en la Secretaría de Extensión, Escuela de Economía y Negocios de la Universidad Nacional de San Martín, a llevarse a cabo en la sede de la misma, sita en Caseros N° 2241, San Martín, los días lunes del 22 de octubre al 17 de diciembre del corriente año;

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de capacitar y perfeccionar al personal especializado del Municipio, potenciando las herramientas para trabajar en materia de Administración de Personal y Liquidación de Sueldos, temas inherentes a la gestión de la dotación de personal, bajo una perspectiva integral;

Que corresponde, en consecuencia, declarar el mismo de interés municipal, mediante el dictado del pertinente acto administrativo, y

disponer el pago de la inscripción al curso de referencia y de los viáticos pertinentes;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Municipal** la realización del curso de extensión universitaria de **Actualización de Recursos Humanos**, organizado por la Secretaría de Extensión, Escuela de Economía y Negocios de la Universidad Nacional de San Martín, que se llevará a cabo los días lunes, del 22 de octubre al 17 de diciembre de 2018, en la sede de la misma, sita en Caseros Nº 2241, San Martín.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la realización del curso mencionado en el artículo precedente a la **Lic. Ximena Alejandra SANTAROSSA** (D.N.I. Nº 31.307.399 - Legajo Nº 4761), Directora de Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos, y la señora **María Emilia LOPERENA** (D.N.I. Nº 21.458.769 - Legajo Nº 0593), Jefa del Departamento de Administración de la Dirección General de Administración de Personal, dependientes de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva orden de pago por la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000.-), destinado al pago de la inscripción en el curso de referencia, a favor de la señora **María Emilia LOPERENA** (D.N.I. Nº 21.458.769 - Legajo Nº 0593), Jefa del Departamento de Administración de la Dirección General de Administración de Personal, con cargo de oportuna rendición de cuentas, y de los viáticos correspondientes conforme las disposiciones del Decreto Nº 334/96 y sus modificatorios, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" – Categoría Programática 01.03 "Administración de Recursos Humanos" – Partida 3.4.5.0. "Capacitación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

DECRETO Nº 758/18 Fecha: 18/09/2018

VISTO:

El fallecimiento del trabajador **Carlos Francisco MEL** (Legajo Nº 4210), quien prestaba servicios como Profesor con Horas Cátedra Nivel Superior en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud, ocurrido el día 02 de julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe procederse a dictar el pertinente acto administrativo dando de baja al citado trabajador;

Que la señora **Lucía Elena MARLETTO** (D.N.I. Nº 6.036.645), cónyuge del fallecido, solicita el pago de los haberes que pudieran corresponder, contando con la autorización de sus hijas, señoras **Cynthia Yael MEL** (D.N.I. Nº 25.283.934) y **Johanna Nayme MEL** (D.N.I. Nº 27.241.908), conforme las constancias obrantes en el expediente Nº 4134-14.646/18;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dése de baja por fallecimiento al trabajador **Carlos Francisco MEL** (D.N.I. Nº 4.540.905 - Legajo Nº 4210), quien prestaba servicios como Profesor con Horas Cátedra Nivel Superior en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del día 02 de julio de 2018, conforme las constancias obrantes en el expediente Nº 4134-14.646/18.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal abónese a la señora **Lucía Elena MARLETTO** (D.N.I. Nº 6.036.645), cónyuge del fallecido, los haberes y todo otro concepto que pudiera corresponder como consecuencia de la baja dispuesta por el artículo precedente, de conformidad con las normas en vigencia.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PANOSSIAN - MARTINELLI

DECRETO Nº 759/18 Fecha: 19/09/2018

VISTO:

La Licitación Pública Nº 07/2018, que tramita por expediente Nº 4134-12.943/18, expediente de Compras Nº 2018/1022, relacionada con la realización de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-001", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, financiada mediante subsidio otorgado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme Convenio Marco oportunamente suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **ALTOTE S.A.** y **C & E CONSTRUCCIONES S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **C & E CONSTRUCCIONES S.A.** en la suma de Pesos veintidós millones novecientos cincuenta y seis mil veintiséis con setenta y nueve centavos (\$ 22.956.026,79), que comprende la ejecución de ocho mil once metros cuadrados (8.011 m²) de Pavimento Urbano y Obras Complementarias, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que debe darse intervención al mencionado Ministerio de la Provincia, a efectos de la autorización de la adjudicación propuesta, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 07/2018, relacionada con la realización de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-001", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-12.943/18, expediente de Compras N° 2018/1022, las propuestas presentadas por las firmas **ALTOTE S.A.** y **C & E CONSTRUCCIONES S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudícase la Licitación Pública N° 07/2018, relacionada con la realización de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-001", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-12.943/18, expediente de Compras N° 2018/1022, a la Firma **C & E CONSTRUCCIONES S.A.** en la suma de Pesos veintidós millones novecientos cincuenta y seis mil veintiséis con setenta y nueve centavos (\$ 22.956.026,79), que comprende la ejecución de ocho mil once metros cuadrados (8.011 m²) de Pavimento Urbano y Obras Complementarias.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Categoría Programática 46.88.51 "Pavimento Urbano y Obras Complementarias 41 cuadras" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4º.- Remítase el presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de la autorización de la adjudicación propuesta, de conformidad con las disposiciones del Convenio Marco oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 5º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, una vez obtenida la autorización pertinente, procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 760/18 Fecha: 19/09/2018

VISTO:

La Licitación Pública N° 08/2018, que tramita por expediente N° 4134-12.941/18, expediente de Compras N° 2018/1028, relacionada con la realización de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-002", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, financiada mediante subsidio otorgado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme Convenio Marco oportunamente suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **ALTOTE S.A.**, **C & E CONSTRUCCIONES S.A.** y **KAVOS S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **C & E CONSTRUCCIONES S.A.** en la suma de Pesos veintidós millones novecientos cincuenta y seis mil veintiséis con setenta y nueve centavos (\$ 22.956.026,79), que comprende la ejecución de ocho mil once metros cuadrados (8.011 m²) de Pavimento Urbano y Obras Complemen-

tarias, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que debe darse intervención al mencionado Ministerio de la Provincia, a efectos de la autorización de la adjudicación propuesta, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 08/2018, relacionada con la realización de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-002", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-12.941/18, expediente de Compras N° 2018/1028, las propuestas presentadas por las firmas **ALTOTE S.A., C & E CONSTRUCCIONES S.A.** y **KAVOS S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 08/2018, relacionada con la realización de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-002", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-12.941/18, expediente de Compras N° 2018/1028, a la Firma **C & E CONSTRUCCIONES S.A.** en la suma de Pesos veintidós millones novecientos cincuenta y seis mil veintiséis con setenta y nueve centavos (\$ 22.956.026,79), que comprende la ejecución de ocho mil once metros cuadrados (8.011 m²) de Pavimento Urbano y Obras Complementarias.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Categoría Programática 46.88.51 "Pavimento Urbano y Obras Complementarias 41 cuadras" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4º.- Remítase el presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de la autorización de la adjudicación propuesta, de conformidad con las disposiciones del Convenio Marco oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 5º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, una vez obtenida la autorización pertinente, procedase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 761/18 Fecha: 19/09/2018

VISTO:

La Licitación Pública N° 09/2018, que tramita por expediente N° 4134-12.940/18, expediente de Compras N° 2018/1031, relacionada con la realización de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-003", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, financiada mediante subsidio otorgado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme Convenio Marco oportunamente suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **TRANS PLUS S.R.L., LURO VIAL S.R.L., ALTOTE S.A.** y **BOSQUIMANO S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **TRANS PLUS S.R.L.** en la suma de Pesos veintidós millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y uno con cuarenta centavos (\$ 22.955.231,40), que comprende la ejecución de nueve mil seis metros cuadrados (9.006 m²) de Pavimento Urbano y Obras Complementarias, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que debe darse intervención al mencionado Ministerio de la Provincia, a efectos de la autorización de la adjudicación propuesta, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 09/2018, relacionada con la realización de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-003", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-12.940/18, expediente de Compras N° 2018/1031, las propuestas presentadas por las firmas **TRANS PLUS S.R.L., LURO VIAL S.R.L., ALTOTE S.A. y BOSQUIMANO S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 09/2018, relacionada con la realización de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-003", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-12.940/18, expediente de Compras N° 2018/1031, a la Firma **TRANS PLUS S.R.L.** en la suma de Pesos veintidós millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y uno con cuarenta centavos (\$ 22.955.231,40), que comprende la ejecución de nueve mil seis metros cuadrados (9.006 m²) de Pavimento Urbano y Obras Complementarias.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Categoría Programática 46.88.51 "Pavimento Urbano y Obras Complementarias 41 cuadras" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4º.- Remítase el presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de la autorización de la adjudicación propuesta, de conformidad con las disposiciones del Convenio Marco oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 5º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, una vez obtenida la autorización pertinente, procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 762/18 Fecha: 19/09/2018

VISTO:

La Licitación Pública N° 10/2018, que tramita por expediente N° 4134-12.939/18, expediente de Compras N° 2018/1044, relacionada con la realización de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-004", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, financiada mediante subsidio otorgado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme Convenio Marco oportunamente suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **TRANS PLUS S.R.L., LURO VIAL S.R.L. y ALTOTE S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **TRANS PLUS S.R.L.** en la suma de Pesos dieciocho millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y seis con treinta y dos centavos (\$ 18.362.896,32), que comprende la ejecución de siete mil doscientos un metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (7.201,10 m²) de Pavimento Urbano y Obras Complementarias, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que debe darse intervención al mencionado Ministerio de la Provincia, a efectos de la autorización de la adjudicación propuesta, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 10/2018, relacionada con la realización de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-004", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-12.939/18, expediente de Compras N° 2018/1044, las propuestas presentadas por las firmas **TRANS PLUS S.R.L., LURO VIAL S.R.L. y ALTOTE S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 10/2018, relacionada con la realización de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-004", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-12.939/18, expediente de Compras N° 2018/1044, a la Firma **TRANS PLUS S.R.L.** en la suma de Pesos dieciocho millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y seis con treinta y dos centavos (\$ 18.362.896,32), que comprende la ejecución de siete mil doscientos un metros cuadrados con diez décimos cuadrados (7.201,10 m²) de Pavimento Urbano y Obras Complementarias.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Categoría Programática 46.88.51 "Pavimento Urbano y Obras Complementarias 41 cuadras" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4º.- Remítase el presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de la autorización de la adjudicación propuesta, de conformidad con las disposiciones del Convenio Marco oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 5º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, una vez obtenida la autorización pertinente, procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 763/18 Fecha: 20/09/2018

VISTO:

El Contrato de Obra suscripto con el señor **Maximiliano Ezequiel GIULIANI**, destinado a la realización de asistencia técnica a la dirección de la obra "**Intervenciones Especiales y Puesta en Servicio en Módulo A+T - Etapa 2**" OA 70175, en el marco del **Plan Agua Más Trabajo**, tramitado por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente y según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.034/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de dicho Contrato, a fin

de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar, en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", en la Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", del Programa 45.86. "Intervenciones Especiales Módulo A+T - Etapa 2 OA 70175", de la Jurisdicción 1110112000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del Contrato de Obra suscripto con el señor **Maximiliano Ezequiel GIULIANI** (D.N.I. N° 33.422.103), destinado a la realización de asistencia técnica a la obra "**Intervenciones Especiales y Puesta en Servicio en Módulo A+T - Etapa 2**" OA 70175, en el marco del **Plan Agua Más Trabajo**.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 764/18 Fecha: 20/09/2018

VISTO:

El Decreto N° 513/18, por el cual se dispuso la eximición del Impuesto a los Automotores a personas discapacitadas o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo del mismo se cometió un error de tipeo en el dominio del automotor de cuyo impuesto fue eximido el señor **Héctor Julio VÁZQUEZ**, correspondiendo el dominio FNQ-845, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.711/18;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I del Decre-

to N° 513/18, correspondiente al otorgamiento de eximición del Impuesto a los Automotores a personas discapacitadas o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, donde dice:

“4134-11.711/18 VÁZQUEZ, Héctor Julio
SYT-917 1 a 3/2018”

debe decir:

“4134-11.711/18 VÁZQUEZ, Héctor Julio
FNQ-845 1 a 3/2018”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 765/18 Fecha: 20/09/2018

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12 “De las Exenciones”, artículo 12.16, inciso e), de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado inciso se establece la eximición del pago del Impuesto a los Automotores a los vehículos destinados al uso de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero, y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 13.850 de la Provincia de Buenos Aires;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada que acredita la condición de discapacidad, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, por el vehículo de su propiedad y período que se indica en cada caso, por su condición de discapacitado o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el año de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de los Dominios incluidos en el Anexo de referencia.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 75 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 766/18 Fecha: 21/09/2018

VISTO:

La ausencia de la Tesorera Municipal, señora **Silvana Mariel KULKA** (Legajo N° 631), con motivo del fallecimiento de su padre; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a designar al funcionario que la reemplace, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de cheques para pago a proveedores;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la señora **Mónica ESCOBAR** (Legajo N° 1543 - D.N.I. N° 13.580.262), Sub Tesorera Municipal, en el cargo de Tesorera Interina, a partir del día 21 de septiembre y hasta el día 26 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, ante la ausencia de la señora **Silvana Mariel KULKA** (Legajo N° 631), con motivo del fallecimiento de su padre.

ARTÍCULO 2º.- A través de la citada Dirección notifíquese al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ituzaingó, y demás Entidades Bancarias que se considere necesario.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

VISTO:

El fallecimiento de la trabajadora **Susana Graciela GRABRE** (Legajo N° 3973), quien prestaba servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, ocurrido el día 23 de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe procederse a dictar el pertinente acto administrativo dando de baja al citado trabajador;

Que el señor **Ramón Santiago SÁNCHEZ** (D.N.I. N° 13.405.527), conviviente de la fallecida, solicita el pago de los haberes que pudieran corresponder, contando con la autorización de los hijos de la misma, señores **Eduardo José GARCÍA** (D.N.I. N° 27.729.897) y **Damián Ariel GARCÍA** (D.N.I. N° 29.564.280), conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-14.732/18;

Que a fs. 04 de las actuaciones de referencia se encuentra acreditado el carácter de conviviente invocado por el Sr. SÁNCHEZ;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dése de baja por fallecimiento a la trabajadora **Susana Graciela GRABRE** (D.N.I. N° 13.991.504 - Legajo N° 3973), quien prestaba servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, integrando la Planta de Personal Temporario, a partir del día 24 de agosto de 2018, conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-14.732/18.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal abónese al señor **Ramón Santiago SÁNCHEZ** (D.N.I. N° 13.405.527), conviviente de la fallecida, los haberes y todo otro concepto que pudiera corresponder como consecuencia de la baja dispuesta por el artículo precedente, de conformidad con las normas en vigencia.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

VISTO:

El informe efectuado por la Comisión de Tasaciones y Valuaciones de la Municipalidad de Ituzaingó, por el que se denuncia el cierre de la calle Gobernador Udaondo, en el tramo desde la calle Del Cabestro hacia la Autopista Del Buen Ayre, obrante en el expediente N° 4134-14.121/18; y

CONSIDERANDO:

Que de las fotografías agregadas por el Departamento de Registración Catastral de la Dirección de Rentas, surge el cierre y ocupación de la mencionada calle municipal, como así también la existencia de la instalación de una antena de telecomunicaciones dentro de la traza de dicha arteria;

Que la calle de referencia constituye parte del dominio público del Municipio, calificación que habilita la adopción de determinadas medidas en su protección que puede adoptar la Administración Pública por sí, ante sí y contra terceros;

Que del informe del Departamento Tributario de la Secretaría de Ingresos Públicos surge que la antena de telecomunicación en cuestión es propiedad de Red Celeste y Blanca S.A., con domicilio real en la calle Fitz Roy N° 1650, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que lo previamente expuesto se basa en el Dictamen N° 293/2018 de la Asesoría Letrada, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Intímase a **Red Celeste y Blanca S.A. y/u ocupante** de la Calle Gobernador Udaondo en el tramo comprendido desde la calle Del Cabestro hacia Autopista del Buen Ayre, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, efectúe la apertura y desalojo de la calle pública antes individualizada, bajo apercibimiento de proceder la Comuna por sí y ante sí al desahucio y apertura de la traza, requiriéndose el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Asesoría Letrada notifíquese fehacientemente las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - COLLI

DECRETO N° 769/18 Fecha: 24/09/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telmex Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-11.924/18, solicitando autorización para la realización de trabajos de tendido de fibra óptica sobre postes a colocar, en la calle Maestra María Muñoz entre Ing. Augusto Ringuet y 26 de Abril, según planos adjuntos a fs. 16/27 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 32 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telmex Argentina S.A.** para la realización de los trabajos de tendido de fibra óptica sobre postes a colocar, en la calle Maestra María Muñoz entre Ing. Augusto Ringuet y 26 de Abril, obra tramitada por expediente N° 4134-11.924/18, y según planos obrantes a fs. 16/17 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 770/18 Fecha: 24/09/2018

VISTO:

Las actuaciones administrativas que corren bajo el expediente N° 4134-14.633/18, y su adjunto N° 4134-14.785/18, iniciadas por la Dirección General de Deportes y Recreación y la Dirección de Cultura, dependientes de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, con motivo de la realización de la Final Provincial de los **Juegos Bonaerenses 2018**, a llevarse a cabo en la Ciudad de Mar del Plata los

días 29 de septiembre al 03 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar al personal que concurrirá a los citados Juegos, como así también disponer el otorgamiento de una suma de dinero para solventar los gastos imprevistos de la Delegación;

Que dada las características especiales de los eventos de referencia y la cantidad de jóvenes y abuelos que concurren, obligan a este Departamento Ejecutivo a establecer viáticos distintos al determinado por la reglamentación en vigencia;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la Final Provincial de los **Juegos Bonaerenses 2018**, a llevarse a cabo en la Ciudad de Mar del Plata los días 29 de septiembre al 03 de octubre de 2018, autorizándose el traslado de personal municipal que acompañará a las Delegaciones que participarán en distintas disciplinas deportivas y culturales de las Áreas Juveniles y Adultos Mayores, cuyo detalle obra como Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las correspondientes órdenes de pago por las sumas que se indican a continuación y los conceptos que en cada caso se mencionan:

- a) Pesos veinte mil (\$ 20.000.-), a favor del señor Director de Deportes y Recreación, **Prof. César Javier PIAGGIO** (D.N.I. N° 24.047.092 - Legajo N° 862), destinados a hacer frente a diversos gastos y contingencias imprevistas de la Delegación en la Ciudad de Mar del Plata, en el área juveniles, con cargo de oportuna rendición de cuentas.
- b) Pesos veinte mil (\$ 20.000.-), a favor del señor Jefe del Departamento de Deportes, **Prof. Rodrigo Marcelo MARCHETTI** (D.N.I. N° 27.398.671 - Legajo N° 2409), destinados a hacer frente a diversos gastos y contingencias imprevistas de la Delegación en la Ciudad de Mar del Plata, en el área adultos mayores, con cargo de oportuna rendición de cuentas.
- c) Pesos diez mil (\$ 10.000.-), a favor del señor Director de Cultura, señor **Sebastián Alejandro COSTA** (D.N.I. N° 27.577.723 - Legajo N° 1890), destinados a hacer frente a diversos gastos y contingencias impre-

- vistas de la Delegación en la Ciudad de Mar del Plata, en el área de cultura, con cargo de oportuna rendición de cuentas.
- d) Pesos cinco mil (\$ 5.000.-) a favor de cada integrante de la Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° y Anexo I del presente, en carácter de viático total y su efectivización resulta incompatible con el cobro de horas extras y/o cualquier otra bonificación o complemento relacionado con los Torneos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categorías Programáticas 52.00 "Deportes" y 53.00 "Cultura" - Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

ANEXO I

Legajo

Dirección General de Deportes y Recreación

Coordinador General

VITTORIO, José María N° 0861

Director

PIAGGIO, César Javier N° 0862

Jefe de Departamento

MARCHETTI, Rodrigo Marcelo N° 2409

Personal de Deportes

ARANDA, Débora Belén N° 5136

CARNEVALE, Carolina Sandra Paola N° 4861

CHIMINELLI, Fernando Guillermo N° 5919

ESPINOSA, Elías Nahuel N° 6216

FILIPPO, Yesica Analía N° 3351

GODOY, Julio Omar N° 5513

MAURO, Marcelo N° 6216

OYOLA, Geraldino N° 3352

PACHECO, Juan Manuel N° 2789

PASSAFARO, Rosana María N° 0634

RATTO, Paola Gisela N° 6010

SAMBATARO, Giuliana Carla N° 5472

SANTA COLOMA, Romina Valeria N° 5442

Personal de Salud

PRESENTADO, Claudia Marcela N° 2253

Chofer

LOPARDO, Hernán Gastón N° 2563

Dirección de Cultura

COSTA, Sebastián Alejandro N° 1890

MILLA, Manuel David N° 5498

TORMO, María del Carmen N° 0304

DECRETO N° 771/18 **Fecha: 24/09/2018**

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Comunicaciones y Consumos S.A. (CyCSA)** a través del expediente N° 4134-12.235/18, solicitando autorización para la realización de los trabajos de tendido de treinta mil (30.000) metros de cables de fibra óptica, sobre la postación de EDENOR S.A., con el objeto de mejorar la red ya construida, según plano adjunto a fs. 18 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 39 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Comunicaciones y Consumos S.A. (CyCSA)** para la realización de los trabajos de tendido de treinta mil (30.000) metros de cables de fibra óptica, sobre la postación de EDENOR S.A., con el objeto de mejorar la red ya construida, obra tramitada por expediente N° 4134-12.235/18, y según plano obrante a fs. 18 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 772/18 Fecha: 24/09/2018

VISTO:

El Decreto N° 593/18, por el cual se dispuso la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Ana María ZORZI** (D.N.I. N° 11.032.413) respecto de la Partida N° 142.695, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-18.100/14; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Apremios informa que en el citado Decreto, por el cual se dispuso la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Ana María ZORZI** (D.N.I. N° 11.032.413) respecto de la Partida N° 142.695 y la autorización para el desistimiento del juicio de apremios iniciados, se ha omitido indicar que el contribuyente tiene a su cargo los gastos causídicos en relación a los juicios que fueran iniciados con anterioridad al 30 de abril de 2014;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 2º del Decreto N° 593/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ **ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a los letrados apoderados del Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales, dependiente de la Dirección de Apremios, a desistir de los juicios iniciados tendientes al cobro de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 142.695 en autos ‘**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ ZORZI ANA M. - LEVITAN SERGIO s/ APREMIO**’, expedientes B-1380, A-21714, 30995, A-35360 y 30206, reclamado por los períodos de 1998/01 a 2015/12, ambos inclusive, previo pago de los gastos causídicos que correspondan hasta el día 30 de abril de 2014.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 773/18 Fecha: 24/09/2018

VISTO:

Las disposiciones del Decreto N° 10/95, por el cual se reglamentó el uso de los montos otorgadas en concepto de Caja Chica a las dis-

tintas dependencias Municipales a efectos de solventar sus gastos menores, que resulten imprescindibles para su normal desenvolvimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 192º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, en virtud del tiempo transcurrido, actualizar las disposiciones del citado Decreto, adaptándolo a las actuales circunstancias económicas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- El otorgamiento de sumas de dinero destinadas a conceder a las distintas dependencias Municipales por el sistema de “**Caja Chica**” y por “**Fondo Fijo**”, a disponer por acto administrativo del Departamento Ejecutivo, se regirá por las disposiciones del presente Decreto, conforme lo normado por el artículo 192º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Disposiciones de Administración dictadas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

“CAJA CHICA”

ARTÍCULO 2º.- A toda dependencia que requiera para su desenvolvimiento, sumas de dinero para la atención de gastos menores, se le asignará una entrega anticipada de fondos, con cargo de oportuna rendición de cuentas. Establécese como tope máximo, por cada Proveedor **en una misma rendición**, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo correspondiente a la Categoría II del Agrupamiento Administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Todo titular de “**Caja Chica**” procederá a rendir, periódicamente y a medida que las necesidades lo requieran ante la Contaduría Municipal, los importes gastados a través de facturas, recibos o tickets, que acrediten contar con controlador fiscal y en el marco de las disposiciones sobre la materia, establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), debidamente signada por el titular de la “**Caja Chica**” y, de corresponder, con la conformidad del Secretario del Área, no pudiendo representar menos del sesenta por ciento (60%) del monto asignado.

ARTÍCULO 4º.- Todo titular de “Caja Chica” ante

la situación de renuncia, cese y/o licencias se encuentra obligado, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles, a rendir la "Caja Chica" ante la Contaduría Municipal, conforme lo dispone el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°.- La Contaduría Municipal requerirá de cada titular de "**Caja Chica**", la constitución de las fianzas personales y/o reales que establece el artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°.- Los servicios públicos de los inmuebles en los que funcionen las dependencias municipales se podrán abonar mediante "Caja chica" cuando la factura se encuentre vencida y/o próxima a vencer aunque superen el importe máximo por gasto individual establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 7°.- La adquisición de Bienes Inventariables deberá ser intervenido por el Departamento de Patrimonio previo a la presentación de la rendición.

ARTÍCULO 8°.- No serán procedentes los comprobantes que no estén vinculados al quehacer de la dependencia.

"FONDO FIJO"

ARTÍCULO 9°.- Toda dependencia que requiera, ante un evento circunstancial, sumas de dinero destinadas a cubrir gastos del mismo, podrá requerir del Departamento Ejecutivo el dictado del pertinente acto administrativo que autorice la puesta a disposición de un "Fondo Fijo", que en ninguna situación podrá superar el monto máximo establecido para "**Caja Chica**".

ARTÍCULO 10°.- No serán procedentes los comprobantes de gastos que no se correspondan con el evento por el que fuera otorgado el "Fondo Fijo".

ARTÍCULO 11°.- El Fondo Fijo otorgado deberá ser rendido dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de realización del evento por el cual fuera asignado, debiéndose poner a disposición de Contaduría Municipal la rendición total del mismo con los comprobantes de los gastos efectuados y el efectivo remanente si lo hubiera.

ARTÍCULO 12°.- Derógase el Decreto N° 10/95.

ARTÍCULO 13°.- Elévese el presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires para su aprobación en virtud de lo dispuesto en el artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículos 24°, 30° y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

ARTÍCULO 14° y 15°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 774/18 Fecha: 24/09/2018

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por la señora **Vanina Mariela IMAS** (D.N.I. N° 28.953.642 - Legajo N° 1843), quien desempeña las funciones de Subsecretaria de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-14.789/18; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se basa en el hecho de su incorporación al H. Cuerpo, por haber sido designada como Concejal Municipal, ante la licencia otorgada a uno de sus miembros titulares;

Que solicita que la licencia sea con goce de haberes, renunciando a la percepción de la Dieta pertinente;

Que la citada petición encuadra en las disposiciones de los artículos 8° bis y 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Concédese a la señora **Vanina Mariela IMAS** (Legajo N° 1843 - D.N.I. N° 28.953.642), Subsecretaria de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, licencia con goce de haberes a partir del día 24 de septiembre y hasta el 24 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, por asumir como Concejal Municipal de conformidad con las disposiciones de los artículos 8° bis y 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- Por Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese a la citada funcionaria y hágase saber al H. Cuerpo.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 775/18 Fecha: 24/09/2018

VISTO:

La licencia otorgada a la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, señora **Vanina Mariela IMAS** (Legajo N° 1843), a partir del día 24 de septiembre y hasta el 24 de octubre del corriente año, por asumir como Concejal Municipal de conformidad con las disposiciones de los artículos 8° bis y 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que tenga a cargo el despacho de la mencionada Secretaría en dicho lapso, como así también asignarle la Caja Chica de la Dependencia, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de la misma;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asignase, a partir del día 24 de septiembre y hasta el 24 de octubre de 2018, a la Coordinadora de Asistencia y Servicios Sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, señora **Lic. Carolina Noelia MEERT** (D.N.I. N° 34.463.804 - Legajo N° 3510), la firma del despacho administrativo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad y la Caja Chica otorgada a la misma por Decreto N° 002/18.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 776/18 Fecha: 25/09/2018

VISTO:

El Contrato de Locación suscripto con la señora **Silvia SOUTO** (D.N.I. N° 11.383.908), con fecha 01 de marzo del corriente año, correspondiente al alquiler de aulas y oficina en el establecimiento educativo **Scuola Ugo Foscolo**, ubicado en la calle Gral. Alvear N° 941; y

CONSIDERANDO:

Que debe autorizarse a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de dicho Contrato, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.666/18;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.2.1.0. "Alquiler de edificios y locales", del Programa 01.00 "Conducción Secretaría", de la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del Contrato de Locación suscripto con la señora **Silvia SOUTO** (D.N.I. N° 11.383.908), con fecha 1° marzo de 2018, correspondiente al alquiler de aulas y oficina en el establecimiento educativo **Scuola Ugo Foscolo**, ubicado en la calle Gral. Alvear N° 941, por el período de diez (10) meses a partir del día 1° de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 777/18 Fecha: 25/09/2018

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas beneficiadas;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los

Artículos 12.1., 12.2., 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de carenciados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 76 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 778/18 Fecha: 25/09/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 0659, modificada por Ordenanza N° 2950, relativa a la distribución de ingresos percibidos a través del Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó y Unidades Sanitarias, en carácter de “Hospital Público de Autogestión”; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inciso c) del artículo 1º de la citada norma, corresponde la distribución de los fondos entre la totalidad del personal del Sistema Integrado de Salud que presta servicios en el mismo;

Que conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud y la información suministrada por la Contaduría Municipal y la Dirección de Tesorería, existen fondos ingresados por el período de abril a junio del corriente año afectados a tal distribución, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.621/18;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la distribución de los importes ingresados al Municipio, en carácter de Hospital Público de Autogestión, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo

1º de la Ordenanza N° 0659, modificada por Ordenanza N° 2950, entre los integrantes del Sistema Integrado de Salud, cuyo detalle obra como Anexo I, para el período de abril a junio de 2018, conforme la liquidación efectuada por la Secretaría de Salud obrante en el expediente N° 4134-13.621/18.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, los fondos de autogestión ingresados por el período mencionado son Pesos un millón cuatrocientos dieciocho mil ciento veintinueve (\$ 1.418.129.-), siendo el monto a distribuir en partes iguales entre el personal la suma de Pesos cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y ocho con setenta centavos (\$ 425.438,70).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas Órdenes de Pago, imputando el gasto a Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud”, Categoría Programática 81.00 “Sistema Integrado de Salud”, Fuente de Financiamiento 131 De Origen Municipal, Rubro Afectado: 14.2.01.00 “Hospital Autogestión”, Partida 3.4.2.0 “Médicos y sanitarios”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 779/18 Fecha: 25/09/2018

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Rodolfo Carlos BIELAZIUN**, obrante en el expediente N° 4134-19.686/14 y su adjunto N° 4134-07.497/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de la Tasa por Habilitación de Comercios y de los Derechos por Ocupación de la Vía Pública, correspondientes al puesto de flores ubicado en la esquina de las calles Fray Luis Beltrán y Blas Parera, por su condición de discapacitado, conforme constancias obrantes en las citadas actuaciones;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículos 12.3 y 12.6, respectivamente, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), corresponde el otorgamiento del beneficio requerido, habiéndose expedido favorablemente la Secretaría de Ingresos Públicos y la Dirección de Rentas;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese al señor **Rodolfo Carlos BIELAZIUN** (D.N.I. N° 20.538.555), del pago de la Tasa por Habilitación de Comercios y de los Derechos por Ocupación de la Vía Pública, por los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, correspondiente al puesto de flores ubicado en la esquina de las calles Fray Luis Beltrán y Blas Parera, Legajo N° 208.914, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.3 y 12.6, respectivamente, del Capítulo 12, Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), y las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-19.686/14 y su adjunto N° 4134-07.497/17.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes del Legajo citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 780/18 Fecha: 26/09/2018

VISTO:

La solicitud efectuada por la señora **María BRAUN** (D.N.I. N° 5.571.872), en relación a la Partida N° 231.173, obrante en el expediente N° 4134-14.374/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que por un error informático se ha iniciado juicio de apremio tendiente al cobro de la deuda de la mencionada Partida por los períodos 2008/01 a 2013/05, inclusive, en los autos "MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ C/BRAUN MARÍA S/ APREMIO" expediente A 29539, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, que se encontraban abonados mediante Convenio de Pago N° 283.166;

Que mediante Dictamen N° 282/18, Asesoría Letrada resuelve que no existiría óbice legal a fin de que los letrados apoderados de la mencionada Dirección desista de la demanda iniciada y de los gastos causídicos generados en su consecuencia, toda vez que la contribuyente extinguió la obligación mediante el pago;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 231.173 y de los gastos causídicos generados en su consecuencia, reclamando los períodos 2008/01 a 2013/05, ambos inclusive, en autos "MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ C/ BRAUN MARÍA S/ APREMIO", expediente A 29539, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-14.374/18.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 781/18 Fecha: 26/09/2018

VISTO:

Las disposiciones del Decreto N° 486/18, por el cual se dispuso la subrogación de la titularidad del Juzgado de Faltas Municipales N° 1 en el Señor Juez de Faltas Municipales N° 2, **Dr. Sergio Damián FRÍAS**, a partir del día 1° de julio del corriente año, conforme las disposiciones del Código de Faltas Municipales (Decreto Ley N° 8751/77 y sus modificatorios), ante la renuncia del **Dr. Hugo Alberto FERNÁNDEZ**; y

CONSIDERANDO:

Que atento la carga horaria que le demanda el correcto desempeño de sus tareas y las responsabilidades emergentes por tal cometido, resulta necesario incrementar el porcentaje del Adicional Disposición Permanente otorgado oportunamente al mencionado Funcionario;

Que, en consecuencia, este Departamento Ejecutivo estima justo el otorgamiento del Adicional mencionado, en un importe equivalente al cuarenta por ciento (40%) de las remuneraciones percibidas sujetas a aporte;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 1° de julio de 2018, al Señor Juez del Juzgado de Faltas Municipales N° 2, **Dr. Sergio Damián FRÍAS** (D.N.I. N° 20.442.116 - Legajo N° 1028), el Adicional por Disposición Permanente, de conformi-

dad con las disposiciones vigentes, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 782/18 Fecha: 27/09/2018

VISTO:

La renuncia presentada por el trabajador **Fermín Osvaldo CAÑETE** (Legajo N° 0976) a sus funciones en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-04.596/96; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de septiembre de 2018, la renuncia presentada por el trabajador **Fermín Osvaldo CAÑETE** (D.N.I. N° 11.798.906 - Legajo N° 0976), a sus funciones en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 783/18 Fecha: 27/09/2018

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por los concesionarios de vehículos automotores ubicados en la Avda. Presidente Juan D. Perón (Colectoras del Acceso Oeste), y la Unión Comercial, Industrial y Afines de Ituzaingó (UCIADI), obrante en el expediente N° 4134-14.755/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas solicitan la creación del **Polo Automotor Leloir Ituzaingó**, atento encontrarse en el área concentrados es-

tablecimientos de autos de las principales marcas del mercado;

Que la Secretaría de Producción y Desarrollo Industrial apoya decididamente la creación del polo propuesto y considera que el actuar mancomunadamente con UCIADI y el sector empresarial de referencia, provocará sin duda alguna un potencial de crecimiento que concretaría la instalación de nuevos concesionarios, talleres, servicios para el automotor y comercios de autopartes;

Que en consecuencia requiere el declarar de Interés Municipal la creación del **Polo Automotor Leloir Ituzaingó**;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Municipal** la creación del **Polo Automotor Leloir Ituzaingó**, a materializarse en acción conjunta entre la Secretaría de Producción y Desarrollo Industrial, la Unión Comercial, Industrial y Afines de Ituzaingó (UCIADI) y el sector empresarial, en materia de comercialización de vehículos automotores y actividades conexas, ubicadas en la Avda. Presidente Juan D. Perón (Colectora del Acceso Oeste), ambas manos.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Secretaría de Producción y Desarrollo Industrial a llevar a cabo las acciones necesarias destinadas a concretar lo determinado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - REY

* * * * *

DECRETO N° 784/18 Fecha: 27/09/2018

VISTO:

El Decreto N° 039/18, por el cual se declaró de **Interés Social** la regularización dominiar del bien inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción V, Sección G, Manzana 17b, Parcela 15a, Partida N° 136-040.418-4; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo salió a favor de la señora **Nora Cristina SANTISO** (D.N.I. N° 16.111.339), esposa del adquirente del citado inmueble, señor **Ernesto Manuel LORENTE** (D.N.I. N° 11.816.988), solicitado la Escribanía General de Gobierno que el acto administrativo sea a su

nombre, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.797/17;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Derógase el Decreto N° 039/18.

ARTÍCULO 2º.- Declárase de **Interés Social** la regularización dominal del bien inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción V, Sección G, Manzana 17b, Parcela 15a, Partida N° 136-040.418-4 a favor del señor **Ernesto Manuel LORENTE** (D.N.I. N° 11.816.988).

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Hábitat Social solicítese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que proceda a llevar a cabo las acciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º con el fin de realizar el acto dominal conforme las disposiciones de la Ley N° 10.830, artículos 2º y 4º inciso d).

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 785/18 Fecha: 28/09/2018

VISTO:

La realización del Certamen para Nuevos Valores Pre-Cosquín 2019 por parte de la Comisión Municipal de Folklore, siendo la Municipalidad de Ituzaingó Sub Sede Oeste del Gran Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por el Reglamento de la citada Comisión Municipal resulta necesario designar los funcionarios municipales que actuarán en carácter de Representantes de la mencionada Sub Sede Ituzaingó;

Que la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales propone la designación del señor **Sebastián Alejandro COSTA** (Legajo N° 1890), Director de Cultura, y de la **Prof. María del Carmen TORMO** (Legajo N° 304), como Representantes, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-14.803/18;

Que, asimismo, se solicita el otorgamiento de una suma de dinero, en concepto de Fondo Fijo, para hacer frente a los gastos que

demande la organización de la Etapa Municipal, que se llevará a cabo los días 23,24 y 25 de noviembre del corriente año;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase al Director de Cultura, señor **Sebastián Alejandro COSTA** (D.N.I. N° 27.577.723 - Legajo N° 1890) y a la **Prof. María del Carmen TORMO** (D.N.I. N° 10.692.489 - Legajo N° 304) como Representantes del Certamen de Nuevos Valores Pre-Cosquín 2019 - Sede Ituzaingó - Oeste del Gran Buenos Aires, por el período comprendido entre el día 14 de septiembre de 2018 y el 14 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Asígnase a la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a favor de la señora **María del Carmen TORMO** (D.N.I. N° 10.692.489 - Legajo N° 304), la suma de Pesos dieciséis mil (\$ 16.000.-) destinados a sufragar gastos que demande la organización de la Etapa Municipal, que se llevará a cabo los días 23,24 y 25 de noviembre de 2018, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 786/18 Fecha: 28/09/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-34.625/10; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de creación del cargo de Orientador Educativo para prestar servicios en Psicología en el Equipo de Orientación Escolar, en el Gabinete de los Jardines de Infantes;

Que el funcionamiento del mencionado Equipo de Orientación Escolar, con el cargo de referencia, se encuentra reconocido por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires, conforme Disposición N° 251 de fecha 02 de julio de 2013;

Que asimismo, se propone la designación en dicho cargo de la docente **Vanesa Loreley CAZÓN** (Legajo N° 4271), quien presta servicios en dicha Dependencia, integrando la Planta de Personal Temporario, conforme actuaciones obrantes en el citado expediente;

Que procede, en consecuencia, la creación del citado cargo, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 1º de junio de 2018, en el ámbito de la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en el Gabinete de Jardines de Infantes Municipales, un (1) cargo de Orientador Educacional.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y de la Contaduría Municipal realícense las modificaciones y adecuaciones necesarias en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio vigente a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección General de Educación llevará a cabo las tramitaciones y gestiones necesarias ante la DIEGEP, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de la subvención del cargo creado.

ARTÍCULO 4º.- Cese, a partir del día 1º de junio de 2018, la señora **Vanesa Loreley CAZÓN** (D.N.I. N° 27.712.204 - Legajo N° 4271), como integrante de la Planta de Personal Temporario.

ARTÍCULO 5º.- Designase, a partir del día 1º de junio de 2018, a la docente **Vanesa Loreley CAZÓN** (D.N.I. N° 27.712.204 - Legajo N° 4271) como Orientadora Educacional, prestando servicios en el Equipo de Orientación Escolar, realizando tareas de Psicóloga en el Gabinete de los Jardines de Infantes Municipales, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 7º y 8º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 301/18 Fecha: 06/09/2018

Baja, a partir del día 1º de septiembre de 2018, del trabajador **Leonardo Carlos SCHMID** (Legajo N° 6163 - D.N.I. N° 22.000.076), en sus funciones en la Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 302/18 Fecha: 10/09/2018

Aceptación, a partir del día 03 de septiembre de 2018, de la renuncia presentada por el trabajador **Emmanuel Rodrigo MANTOVANI** (D.N.I. N° 35.793.418 - Legajo N° 6225), a sus funciones en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 303/18 Fecha: 12/09/2018

Designación del señor **Nicolás NIEVA** (D.N.I. N° 41.261.896), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 1º de agosto de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 304/18 Fecha: 17/09/2018

Aceptación, a partir del día 12 de septiembre de 2018, de la renuncia presentada por la trabajadora **Silvia Soledad BÁEZ** (D.N.I. N° 31.831.423 - Legajo N° 5250), a sus funciones en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 305/18 Fecha: 17/09/2018

Incremento, a partir del día 04 de julio de 2018, a la trabajadora **Mariel Alejandra MECCIA** (D.N.I. N° 23.701.038 - Legajo N° 1719), quien presta servicios en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub-

secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, de las Horas Cátedra asignadas.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 306/18 Fecha: 17/09/2018

Designación de la señora **Paula Analía Beatriz ROMERO** (D.N.I. N° 33.907.868), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 "Mi Sueño", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo funciones de Auxiliar de Limpieza, a partir del día 21 de junio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 307/18 Fecha: 19/09/2018

Aceptación, a partir del día 10 de septiembre de 2018, de la renuncia presentada por la trabajadora **Roxana Bettina CALABRÓ** (D.N.I. N° 20.993.948 - Legajo N° 1280), a sus funciones en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 308/18 Fecha: 19/09/2018

Baja, a partir del día 1º de septiembre de 2018, de la trabajadora **Claudia Nora BERINSTEIN** (Legajo N° 6342 - D.N.I. N° 14.745.330), en sus funciones en la Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 309/18 Fecha: 20/09/2018

Baja, a partir del día 1º de septiembre de 2018, del trabajador **Leandro Martín BANQUERO** (Legajo N° 6164- D.N.I. N° 33.401.333), en sus funciones en la Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 310/18 Fecha: 21/09/2018

Baja, a partir del día 1° de septiembre de 2018, de la trabajadora **Sonia Andrea DULOC** (Legajo N° 6153 - D.N.I. N° 23.846.919), en sus funciones de Auxiliar de Limpieza en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 2 “Juana Consejero”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 311/18 Fecha: 21/09/2018

Designación del **Arq. Martín Erasmo DOMÍNGUEZ** (D.N.I. N° 25.686.259), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Hacienda, cumpliendo funciones de Asesor, a partir del día 03 de septiembre de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 312/18 Fecha: 21/09/2018

Baja, a partir del día 10 de septiembre de 2018, de la trabajadora **Ayelén Eliana PIZARRO** (Legajo N° 6263 - D.N.I. N° 36.403.977), en sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 313/18 Fecha: 21/09/2018

Designación de la señorita **María Josefina FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 34.260.138), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, mediante la realización de tareas de fotografía, edición de videos, animación y producción de imágenes, a partir del día 10 de septiembre de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 314/18 Fecha: 21/09/2018

Designación de la señora **Claudia Marcela HEREDIA** (D.N.I. N° 18.626.434), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Zoonosis y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, realizando tareas administrativas, a partir del día 1° de agosto de 2018.

Fdo. DESCALZO - PANOSSIAN - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 315/18 Fecha: 21/09/2018

Incremento, a partir del día 1° de septiembre de 2018, de la retribución asignada a la trabajadora **Paola Gisele RATTO** (D.N.I. N° 29.126.488 - Legajo N° 6010), quien presta servicios en la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 316/18 Fecha: 27/09/2018

Baja del Cuerpo de Notificadores Domiciliarios de las Tasas por Servicios Generales y por Inspección de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Notificadores de la Secretaría de Ingresos Públicos y designación como integrantes de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, cumpliendo funciones administrativas y de notificadores domiciliarios a partir del día 1° de mayo de 2018, de los trabajadores **Gabriela Alejandra CHIARAMONTE** (D.N.I. N° 31.050.636 - Legajo N° 2902), **Alejandra Leonor HERVIDAS** (D.N.I. N° 16.113.197 - Legajo N° 0825), **Adrián Alejandro JUSTO** (D.N.I. N° 22.472.754 - Legajo N° 2059), **Romina Mariel QUEVEDO** (D.N.I. N° 28.098.543 - Legajo N° 4183) y **Mónica Noelia RÍOS** (D.N.I. N° 25.751.895 - Legajo N° 0803).

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 317/18 Fecha: 28/09/2018

Aceptación, a partir del día 1° de octubre de 2018, de la renuncia presentada por el trabajador **Santiago Tomás SÁNCHEZ VIAMONTE** (D.N.I. N° 38.528.240 - Legajo N° 5648), a sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

DECRETOS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 027/18 **Fecha: 12/09/2018**

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó manifiesta su profunda preocupación por el desmantelamiento de los Centros de Atención Local de la Ex Comisión Nacional de Pensiones; - actual Agencia Nacional de Discapacidad- , en virtud de haberse dejado sin efecto la atención a las madres de siete (7) o más hijos como también podrían quedar afectadas las personas con discapacidad.-

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 028/18 **Fecha: 12/09/2018**

Artículo 1°: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó se dirigirá al Consejo Escolar de Ituzaingó, así como también a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de solicitarle la inmediata fumigación, desratización y obras de mantenimiento necesarias para el normal funcionamiento de la Escuela Primaria N° 7 "Armada Argentina", ubicada en la calle Segundo Sombra N° 1540, que hace una semana permanece cerrada.-

Artículo 2°: Comuníquese al Consejo Escolar de Ituzaingó y a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 029/18 **Fecha: 28/09/2018**

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó manifiesta su enérgico repudio a cualquier recorte presupuestario que implique la reducción de partidas destinadas al cumplimiento de los programas de vacunación dispuestos en el Calendario de Vacunación de la República Argentina.-

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó exige a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud de la Nación que informen pública y fehacientemente la situación presupuestaria y de ejecución de los fondos correspondientes al área de Salud vinculada al Calendario de Vacunación en nuestra Provincia y en el País.-

Artículo 3°: Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Salud de la Nación.-

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 030/18 **Fecha: 28/09/2018**

Artículo 1°: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, se dirigirá a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, manifestándole la profunda preocupación de este Cuerpo, por la situación de la **Escuela Superior de Danzas de Ituzaingó** (DIEGEP 4764), por la continuidad de la Tecnicatura, los Profesorados que brinda y fundamentalmente, por los alumnos que actualmente cursan.-

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 031/18 **Fecha: 28/09/2018**

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó repudia enérgicamente el secuestro con torturas y amenazas sufridas por la docente **Corina DE BONIS** del Centro de Educación Complementaria N° 801, de la localidad de Moreno y reclamamos el inmediato esclarecimiento del hecho y la detención tanto de los responsables materiales como de los autores ideológicos de este delito.-

Artículo 2°: Comuníquese a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a la Secretaría de Derechos Humanos, a las Organizaciones Defensoras de los DD HH, a los Gremios Docentes de la Provincia de Buenos Aires y a la Comunidad Educativa del Centro de Educación Complementaria N° 801 de Moreno.-

Artículo 3°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 116/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la reparación y/o reposición de la luminaria de alumbrado público ubicada en la calle Nicasio Oroño N° 1290, entre Malabia y Emperanza.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 117/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la reparación de las luminarias instaladas en la plaza Pachamama.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 118/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar las tareas necesarias de reparación, rellenado, acondicionamiento y nivelación de la calle Julián Balbín, entre las calles De los Reseros y Federico Leloir.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 119/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar trabajos de zanjeo, nivelación y colocación de carpeta de material estabilizante sobre la calle Anchora entre Grecia y Andalgalá.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 120/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la reparación de la calle Monroe entre Brandsen y Saldán.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 121/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la reparación de la luminaria ubicada sobre la calle Martín Rodríguez entre Patagonia y Cosquín.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 122/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la reparación de luminaria que se encuentra en la calle Miguel Camino altura 4400, entre las calles Segundo Sombra y Santos Vega.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 123/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de incluir en el plan de mejoramiento y fresado la calle Salvador Cetra entre Gral. Villegas y Gral. Pinto y Gral. Pinto entre Cetra y Beltrán.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 124/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de reparar el bache ubicado sobre la calle Firpo en su intersección con la calle 24 de Octubre, donde se encuentra la salida del túnel "Héroes del Monte Longdon".-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 125/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la nivelación y zanjeo de la calle Fructuoso Rivera, entre Aguaribay y la rotonda que se forma con dirección a la calle Peredo.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 126/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la reparación y/o reposición de luminarias fuera de servicio en la calle Int. Pérez Quintana altura 3200.-

Artículo 2º: Comuníquese al DE.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 127/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la construcción de un refugio para pasajeros en la calle Brandsen esquina Thorne.-

Artículo 2º: Comuníquese al DE.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 128/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de reparar el cordón de vereda en la calle Brandsen altura 2600.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 129/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar la sincronización de los semáforos de la Avenida Ratti entre las calles Alvear y Olazábal.-

Artículo 2º: Comuníquese al DE.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 130/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar la poda correctiva del arbolado en la vía pública sobre la calle Camerucci altura 2700.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 131/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar la poda correctiva del arbolado en la vía pública sobre la calle Reafirmación entre Santiago King y Jerusalén.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 132/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, considere la poda de las especies arbóreas (sauces) ubicadas sobre la calle Gral. Villegas alturas 37 y 39.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 133/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes,

evalúe la posibilidad de realizar la extracción de un árbol ubicado en la acera de la calle 10 de Noviembre N° 2520, entre El Cojinillo y La Pialada, por encontrarse en malas condiciones.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 134/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar la extracción completa de un árbol ubicado en la acera de la calle Cnel. Medina altura 379, entre Olazábal y Lavalle, por constituir un peligro para los transeúntes.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 135/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 13172/18 HCD, caratulado **“SOLICITAR INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE AQUINO EN SU INTERSECCIÓN CON QUINQUELA MARTÍN”**, a efecto de que emita opinión.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 136/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 13217/18 HCD, caratulado **“INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD – CALLE CAAGUAZÚ ENTRE BLAS PARERA Y SPILIMBERGO”**, a efecto de que emita opinión.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 137/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 12930/17 HCD, caratulado **“REDUCTORES DE VELOCIDAD – CALLE DR. GELPI EN SU INTERSECCIÓN CON LAS CALLES LOS POZOS; MA-**

RIANO ACOSTA Y RONDEAU”, a efecto de que emita opinión.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 138/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 12931/17 HCD, caratulado **“REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES OLIVERA Y RONDEAU”**, a efecto de que emita opinión.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 139/18 Fecha: 12/09/2018

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 13393/18 HCD, caratulado **“CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA SALUD FEMENINA”**, a efecto de que emita opinión.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 140/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de reparar el bache ubicado sobre la calle Coronel Lorenzo Barcala entre Cura Brochero y Tenerife.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 141/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la reparación y/o reposición de las luminarias fuera de servicio ubicadas sobre la calle Camerucci altura 2700 entre Portugal y Ecuador.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 142/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la reparación y/o reposición de luminarias fuera de servicio en la calle Reafirmación en el tramo comprendido entre las calles Santiago King y Jerusalén.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 143/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de efectuar la reparación y/o reposición de luminaria fuera de servicio en la calle La Piedad altura 950 entre Antofagasta y Corro.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 144/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la reparación y/o reposición de la luminaria fuera de servicio ubicada sobre la calle Aguaribay altura 589 esquina Pueyrredón.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 145/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de reparar los baches existentes en la calle Rondeau entre las calles Olivera y Dr. Gelpi.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 146/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar el bacheo de la avenida Ratti, acera par, entre las calles Alvear y Lavalle.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 147/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de reparar los baches existentes en la calle Juncal entre Carabobo y José Álvarez Condarco.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 148/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar trabajos de nivelación, saneamiento hídrico y mejorado asfáltico de la calle Peredo, desde Int. Pérez Quintana hasta Almagro.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 149/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar el mejorado asfáltico en la intersección de las calles Juncal y Alberti.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 150/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar trabajos de nivelación, saneamiento hídrico y mejorado asfáltico de la calle Gral. Roca entre Int. Pérez Quintana y Los Matreros.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 151/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la reparación de los baches existentes en la calle José María Paz entre Defilippi y avenida Santa Rosa.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 152/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la reparación o reposición de luminarias y de cestos de residuos en la plaza Atahualpa Yupanqui.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 153/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar la colocación de un cartel indicador de "contramano" en la calle Aguaribay esquina San Ignacio.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 154/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la tala y extracción de las seis (6) especies arbóreas (eucaliptos) ubicadas tres (3) sobre la calle Vilela altura 579 y otras tres (3) sobre Laprida en la misma esquina.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 155/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, considere la posibilidad de realizar una campaña de desratización en el Barrio Pachamama.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 156/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar la poda correctiva del arbolado en la vía pública sobre la calle Andalgalá altura 2100.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 157/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar la poda correctiva del arbolado en la vía pública sobre la calle Juncal entre Mansilla y Olazábal.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 158/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, arbitre los medios necesarios para que se realice la poda del árbol ubicado en la calle Laprida esquina Cnel. Lucero.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 159/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, arbitre los medios necesarios para que se realice la poda y retiro de ramas de las especies arbóreas (sauces) ubicadas sobre la calle Oribe en su altura 1279.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 160/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 13412/18 HCD, caratulado “**REDUCTORES DE VELOCIDAD- CALLE VENTURA ALEGRE EN ANTE ESQUINA TOMÁS ESPORA**”, a efecto de emitir opinión.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 161/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 13435/18 HCD, caratulado “**REDUCTORES DE VELOCIDAD- CALLE ARENGREEN ENTRE OLIVERA Y AVENIDA BLAS PARERA**”, a efecto de que emita opinión.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 162/18 Fecha: 28/09/2018

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 13426/18 HCD, caratulado “**NORMATIVA PARA EL SEÑALIZADO, VALLADO Y/O BALIZAMIENTO DE TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA**”, a efecto de que emita opinión.-

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 044/18 **Fecha: 10/09/2018**

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Ordinaria para el día 12 de Septiembre de 2018, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones "Gral. Don José de San Martín" a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

Orden del Día nº 08/2018:

- Aprobación del Acta Taquigráfica correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2018
- Lista de Asuntos Entrados
- Dictámenes de Comisión.

Artículo 2°.- De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 046/18 **Fecha: /09/2018**

VISTO:

Que conforme se desprende del Expediente N° 13666/18 HCD; donde el Concejál **Juan DI BENEDETTO** solicita una licencia especial.

Que como consecuencia de lo expresado precedentemente corresponde arbitrar las medidas administrativas conducentes al reemplazo.

Y CONSIDERANDO:

Que, acorde a lo preceptuado se debe acceder a las designaciones, arbitrando las medidas administrativas que por lugar a derecho correspondan.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA

Artículo 1°: Concédase licencia especial al señor **Juan DI BENEDETTO**, con D.N.I. N° 18.170.193, en el cargo de concejál de este Honorable Cuerpo, a partir del día 24 de Septiembre hasta el día 24 de Octubre de 2018.

Artículo 2°: Designase a la señora **Vanina Mariela IMAS**, con DNI N° 28.953.642, como concejala, en reemplazo del edil mencionado en el artículo 1°, a partir del día 24 de Septiembre hasta el día 24 de Octubre de 2018.

Artículo 3°: Conforme lo establecido en el artículo 2°, incorpórese a la señora concejala **Vanina Mariela IMAS**, con DNI N° 28.953.642, en las Comisiones de Obras y Servicios Públicos, Particulares y Urbanismo; Tránsito, Transporte y Servicio Público de Pasajeros y Legislación General y Reglamento.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y tome conocimiento del presente el Departamento de Sueldos de la Municipalidad.-

Artículo 5°: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 047/18 **Fecha: 21/09/2018**

Artículo 1°: De conformidad con la nota elevada a esta Presidencia por los señores y señoras concejales, suspéndase la Sesión Ordinaria de fecha 26 de Septiembre del corriente año.-

Artículo 2°: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 048/18 **Fecha: 26/09/2018**

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Ordinaria para el día 28 de Septiembre de 2018, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones "Gral. Don José de San Martín" a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

Orden del Día nº 09/2018:

- Aprobación del Acta Taquigráfica correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 12 de Septiembre de 2018
- Lista de Asuntos Entrados
- Dictámenes de Comisión.

Artículo 2°: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

A N E X O I – DECRETO N° 718/18

Contratos de Locación de Obra

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>
BONASERA, Nadia Sabrina	D.N.I. N° 31.776.829
BRITH, Graciela del Carmen	D.N.I. N° 14.847.203
CALABRESE, Adriana Marcela	D.N.I. N° 17.152.870
CUEVAS, Natalia Andrea	D.N.I. N° 30.780.418
LATORRE HENAO, Amira Johanna	D.N.I. N° 94.741.781
MONTEGGIA, Natalia	D.N.I. N° 28.411.597
ROJAS, Luis Edgar	D.N.I. N° 94.070.617
ROMERO, Mirta Iris	D.N.I. N° 14.441.038
VIGLIENO, Marta Ester	D.N.I. N° 06.547.923

A N E X O I – DECRETO N° 719/18

Nómina de Jubilados y/o Pensionados exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales

Expediente	Apellido y Nombres	Partida	Porc.	Período
4134-05.604/17	ANTÚNEZ, Clelia	63.154	100%	2017/2018
4134-11.413/18	AQUINO, Francisco	122.816	100%	2018
4134-07.776/17	BARRERA, Esther Eufemia	121.202	100%	2017/2018
4134-10.704/18	BARRERA, Juana Rosa	96.243	100%	2018
4134-10.604/18	CIOFFI, Inés	401.338	100%	2018
4134-01.587/16	CHÁVEZ, Juanita Romelia	139.987	100%	2016/2017 2018
4134-08.111/12	DAMIANO, Sebastián	228.529	100%	2012/2013 2014/2015 2016
4134-12.011/13	DEMILIO, Marta Alicia	47.067	50%	2015/2016 2017/2018
4134-09.956/17	DUBAUSKAS, José Adán	120.739	100%	2017
4134-10.507/18	ESPOSITO, María del Carmen	702.043	100%	2018
4134-01.069/16	ETCHEVERRY, María Cristina	401.316	100%	2016/2017 2018
4134-04.391/16	FALABELLA, Rosa Elba	188.489	100%	2018
4134-03.227/16	FERNÁNDEZ, David Alberto	139.143	100%	2016/2017 2018
4134-10.784/18	GONZÁLEZ, Cristina Luján	157.964	100%	2018
4134-10.524/18	LOGARZO, Ana María	508.357	50%	2018
4134-10.897/18	MARCONI, Blanca Ester	75.898	100%	2018
4134-12.401/13	MÁRQUEZ, Arnoldo Enrique	200.859	100%	2013/2014 2015/2016 2017/2018
4134-00631/16	MENGONI, Emilio Roberto	114.987	100%	2016/2017 2018
4134-05.741/17	MONTENEGRO, Pablina	160.755	50%	2017/2018
4134-12.021/13	MOREL, Marcial	702.114	100%	2013/2014 2015/2016 2017/2018
4134-11.412/18	NIEVA, Rosario Carolina	176.537	100%	2018
4134-05.464/17	NOLASCO, Victoria	185.321	100%	2017/2018
4134-02.750/16	PANIAGUA, Zulema Isabel	52.075	100%	2016/2017 2018
4134-00325/16	PATRONE, Reinaldo	103.582	100%	2016-7 a 12/ 2017/2018
4134-03.447/16	PEREGALLI, Norberto Hipólito	101.405	50%	2016-10 a 12/ 2017/2018
4134-10.480/17	RAMOS, Héctor Alberto	161.719	100%	2017/2018
4134-07.022/17	ROBLES, Norma Graciela	183.830	100%	2017/2018
4134-24.528/09	SALVATIERRA, Manuela	164.215	100%	2012/2013 2014/2015 2016/2017 2018
4134-10.669/18	SIERRA, María Cristina	43.573	100%	2018
4134-11.327/18	TARIFA, Lucía Eulogia	120.614	100%	2018
4134-08.699/12	TÉVEZ, Silvia Elvecia	195.285	50%	2018
4134-11.060/18	VALLONE, Hilda María	155.786	100%	2018
4134-11.293/18	YAMETTI, María Isabel	105.754	50%	2018
4134-10.796/18	ZAIFRANI, Antonio Alberto	178.143	50%	2018

DECRETO N° 725/18**Detalle Artículos****Detalle artículo 1°:**

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110111000	01.01.00	110	2.1.4.0	\$ 6,405.00
1110111000	01.01.00	110	2.3.1.0	\$ 4,611.15
1110111000	01.01.00	110	2.3.5.0	\$ 5,000.00
1110111000	01.01.00	110	2.6.3.0	\$ 6,600.00
1110111000	01.01.00	110	2.7.5.0	\$ 18,183.15
1110111000	01.01.00	110	2.7.9.0	\$ 185.00
1110111000	01.01.00	110	3.2.9.0	\$ 10,000.00
1110111000	01.01.00	110	3.3.9.0	\$ 2,600.00
1110111000	01.01.00	110	4.3.5.0	\$ 8,000.00
1110112000	01.00.00	110	2.5.8.0	\$ 4,500.00
1110112000	01.00.00	110	3.3.1.0	\$ 40,300.00
1110113000	01.00.00	110	2.2.3.0	\$ 2,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.9.2.0	\$ 10,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.3.1.0	\$ 20,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.5.4.0	\$ 180,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.5.9.0	\$ 100,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.9.1.0	\$ 68,400.00
1110113000	01.00.00	110	4.3.5.0	\$ 55,000.00
1110113000	31.00.00	110	2.3.1.0	\$ 6,500.00
1110113000	31.00.00	110	4.3.2.0	\$ 120,000.00
1110113000	32.00.00	110	3.3.3.0	\$ 1,000.00
1110114000	01.01.00	110	1.1.1.0	\$ 4,848,576.31
1110114000	01.01.00	110	1.1.3.0	\$ 116,495.21
1110114000	01.01.00	110	1.1.4.0	\$ 420,341.02
1110114000	01.01.00	110	1.1.5.0	\$ 796,224.40
1110114000	01.01.00	110	1.1.6.1	\$ 545,289.34
1110114000	01.01.00	110	1.1.6.2	\$ 225,700.95
1110114000	01.01.00	110	1.1.6.3	\$ 128,687.81
1110114000	01.01.00	110	1.1.7.0	\$ 235,052.05
1110114000	01.01.00	110	1.2.1.0	\$ 727,350.63
1110114000	01.01.00	110	1.2.5.1	\$ 291,684.45
1110114000	01.01.00	110	1.2.5.2	\$ 3,800.00
1110114000	01.01.00	110	1.2.5.3	\$ 45,000.00
1110114000	01.01.00	110	1.2.6.0	\$ 640,628.76
1110114000	01.01.00	110	1.3.1.0	\$ 742,146.27
1110114000	01.01.00	110	1.4.0.0	\$ 320,396.60
1110114000	01.01.00	110	2.3.4.0	\$ 10,171.60
1110114000	01.01.00	110	2.5.8.0	\$ 24,000.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110114000	01.02.00	110	1.1.1.0	\$ 1,643,686.27
1110114000	01.02.00	110	1.1.3.0	\$ 100,993.61
1110114000	01.02.00	110	1.1.4.0	\$ 135,950.06
1110114000	01.02.00	110	1.1.6.1	\$ 56,232.62
1110114000	01.02.00	110	1.1.6.2	\$ 21,915.18
1110114000	01.02.00	110	1.1.6.3	\$ 13,263.95
1110114000	01.02.00	110	1.1.7.0	\$ 53,405.52
1110114000	01.02.00	110	1.2.1.0	\$ 486,238.87
1110114000	01.02.00	110	1.2.3.0	\$ 35,372.59
1110114000	01.02.00	110	1.2.5.1	\$ 51,214.74
1110114000	01.02.00	110	1.2.5.2	\$ 20,941.84
1110114000	01.02.00	110	1.2.5.3	\$ 12,083.88
1110114000	01.02.00	110	1.2.6.0	\$ 16,602.00
1110114000	01.02.00	110	1.3.1.0	\$ 319,591.73
1110114000	01.02.00	110	1.4.0.0	\$ 73,694.00
1110114000	01.02.00	110	1.5.0.0	\$ 8,000.00
1110114000	01.02.00	110	1.6.0.0	\$ 8,297.40
1110115000	01.00.00	110	1.1.5.0	\$ 1,568,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.1.5.0	\$ 15,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.2.1.0	\$ 7,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.2.3.0	\$ 25,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.3.3.0	\$ 13,750.00
1110115000	01.00.00	110	2.5.4.0	\$ 5,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.5.6.0	\$ 8,801.74
1110115000	01.00.00	110	2.7.1.0	\$ 5,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.7.9.0	\$ 1,250.00
1110115000	01.00.00	110	2.9.1.0	\$ 50,647.60
1110115000	01.00.00	110	2.9.6.0	\$ 1,168.71
1110115000	01.00.00	110	3.3.1.0	\$ 192,600.00
1110115000	01.00.00	110	3.3.2.0	\$ 2,000.00
1110115000	01.00.00	110	3.4.2.0	\$ 2,000.00
1110115000	01.00.00	110	3.7.2.0	\$ 4,800.00
1110115000	01.00.00	110	3.8.3.0	\$ 4,000.00
1110115000	01.00.00	110	4.3.7.0	\$ 35,400.00
1110115000	01.00.00	110	4.3.9.0	\$ 8,000.00
1110115000	51.00.00	110	3.2.2.0	\$ 1,000.00
1110115000	51.00.00	110	4.2.1.0	\$ 33,000.00
1110115000	52.00.00	110	1.3.1.0	\$ 200,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.2.2.0	\$ 15,500.00
1110115000	52.00.00	110	2.4.3.0	\$ 4,003.00
1110115000	52.00.00	110	2.5.2.0	\$ 440.20
1110115000	52.00.00	110	2.6.1.0	\$ 3,000.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	52.00.00	110	2.6.2.0	\$ 3,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.6.3.0	\$ 1,800.00
1110115000	52.00.00	110	2.9.1.0	\$ 9,376.63
1110115000	52.00.00	110	3.1.2.0	\$ 2,575.86
1110115000	52.00.00	110	3.2.3.0	\$ 1,600.00
1110115000	52.00.00	110	3.5.1.0	\$ 20,720.00
1110115000	52.00.00	110	4.3.9.0	\$ 7,300.00
1110115000	53.00.00	110	2.5.4.0	\$ 1,618.40
1110115000	53.00.00	110	2.5.5.0	\$ 5,356.48
1110115000	53.00.00	110	2.6.1.0	\$ 2,000.00
1110115000	53.00.00	110	2.9.2.0	\$ 54,593.00
1110115000	53.00.00	110	2.9.9.0	\$ 9,240.00
1110115000	53.00.00	110	3.1.1.0	\$ 80,848.11
1110115000	53.00.00	110	3.5.1.0	\$ 40,000.00
1110115000	53.00.00	110	3.9.1.0	\$ 34,800.00
1110115000	53.00.00	110	3.9.3.0	\$ 36,300.00
1110115000	53.00.00	110	3.9.9.0	\$ 43,279.00
1110115000	53.00.00	110	4.3.7.0	\$ 70,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.1.1.0	\$ 382,000.00
1110115000	54.00.00	110	3.1.2.0	\$ 40,000.00
1110115000	54.00.00	110	3.2.1.0	\$ 26,000.00
1110115000	54.00.00	110	3.3.1.0	\$ 37,000.00
1110115000	54.00.00	110	4.3.4.0	\$ 5,000.00
1110116000	01.00.00	110	3.1.4.0	\$ 259,120.73
1110116000	01.00.00	110	3.2.6.0	\$ 31,606.00
1110116000	01.00.00	110	3.3.1.0	\$ 8,696.20
1110116000	01.00.00	110	3.3.2.0	\$ 59,470.00
1110116000	01.00.00	110	3.3.3.0	\$ 3,460.01
1110116000	01.00.00	110	3.4.5.0	\$ 80,000.00
1110116000	01.00.00	110	3.5.5.0	\$ 537,831.85
1110116000	01.00.00	110	3.7.2.0	\$ 36,000.00
1110116000	01.00.00	110	4.2.1.0	\$ 70,000.00
1110116000	01.00.00	110	4.3.6.0	\$ 156,757.89
1110116000	01.00.00	110	4.3.9.0	\$ 33,000.00
1110117000	01.01.00	110	1.1.1.0	\$ 685,000.00
1110117000	01.01.00	110	3.3.1.0	\$ 4,900.00
1110117000	01.01.00	110	3.3.2.0	\$ 9,300.00
1110117000	71.00.00	110	2.9.1.0	\$ 5,000.00
1110117000	71.00.00	110	2.9.2.0	\$ 7,000.00
1110117000	71.00.00	110	3.1.4.0	\$ 15,000.00
1110117000	72.00.00	110	1.1.1.0	\$ 2,218,000.00
1110117000	72.00.00	110	1.1.5.0	\$ 970,000.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110118000	81.00.00	110	3.3.2.0	\$ 24,143.99
1110123000	01.00.00	110	2.3.3.0	\$ 11,000.00
1110123000	01.00.00	110	2.5.5.0	\$ 3,400.00
1110151000	01.00.00	110	1.1.4.0	\$ 652,000.00
1110151000	01.00.00	110	1.1.6.1	\$ 245,000.00
1110151000	01.00.00	110	1.1.6.2	\$ 100,000.00
1110151000	01.00.00	110	1.2.1.0	\$ 524,000.00
1110151000	01.00.00	110	1.2.4.0	\$ 145,500.00
1110151000	01.00.00	110	1.3.1.0	\$ 361,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.5.5.0	\$ 120,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.3.3.0	\$ 51,500.00
1110151000	01.00.00	110	3.9.3.0	\$ 1,151,000.00
1110151000	01.00.00	110	4.3.2.0	\$ 330,000.00
1110151000	21.00.00	110	1.1.5.0	\$ 10,000.00
1110151000	21.00.00	110	1.1.7.0	\$ 92,000.00
1110151000	21.00.00	110	1.2.4.0	\$ 130,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.7.5.0	\$ 11,000.00
1110151000	21.00.00	110	3.3.6.0	\$ 5,000.00
1110151000	22.00.00	110	1.1.3.0	\$ 390,000.00
1110151000	22.00.00	110	1.1.4.0	\$ 240,000.00
1110151000	22.00.00	110	1.1.6.1	\$ 300,000.00
1110151000	22.00.00	110	1.1.6.2	\$ 100,000.00
1110151000	22.00.00	110	1.2.4.0	\$ 200,000.00
1110151000	22.00.00	110	1.2.5.1	\$ 200,000.00
1110151000	22.00.00	110	1.2.5.2	\$ 100,000.00
1110151000	22.00.00	110	1.2.6.0	\$ 100,000.00
1110151000	22.00.00	110	1.3.1.0	\$ 200,000.00
1110151000	22.00.00	110	1.4.0.0	\$ 300,000.00
1110151000	23.01.00	110	1.1.1.0	\$ 200,000.00
1110151000	23.01.00	110	1.1.3.0	\$ 100,000.00
1110151000	23.01.00	110	1.1.4.0	\$ 100,000.00
1110151000	23.01.00	110	1.1.6.1	\$ 160,000.00
1110151000	23.01.00	110	1.1.6.2	\$ 60,000.00
1110151000	23.01.00	110	1.1.7.0	\$ 320,000.00
1110151000	23.01.00	110	1.2.4.0	\$ 200,000.00
1110151000	23.01.00	110	1.2.6.0	\$ 200,000.00
1110151000	23.01.00	110	1.4.0.0	\$ 100,000.00
1110151000	23.02.00	110	1.1.4.0	\$ 45,000.00
1110151000	23.02.00	110	1.1.1.0	\$ 2,153,000.00
1110152000	01.01.00	110	1.1.1.0	\$ 100,000.00
1110152000	01.01.00	110	1.1.5.0	\$ 1,191,000.00
1110152000	01.01.00	110	1.1.7.0	\$ 150,000.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110152000	01.01.00	110	1.2.4.0	\$ 37,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.1.4.0	\$ 3,300.00
1110152000	01.02.00	110	1.1.1.0	\$ 1,011,200.00
1110152000	01.02.00	110	1.1.5.0	\$ 65,000.00
1110152000	01.02.00	110	2.2.2.0	\$ 20,000.00
1110152000	01.02.00	110	3.1.5.0	\$ 900,000.00
1110152000	01.02.00	110	3.5.3.0	\$ 100,000.00
1110152000	01.02.00	110	3.5.9.0	\$ 40,000.00
1110152000	01.02.00	110	4.3.6.0	\$ 50,000.00
1110152000	01.03.00	110	1.1.1.0	\$ 500,000.00
1110152000	01.03.00	110	1.1.5.0	\$ 180,000.00
1110152000	01.03.00	110	2.9.2.0	\$ 10,000.00
1110152000	01.03.00	110	4.3.7.0	\$ 70,000.00
TOTAL 110 - TESORO MUNICIPAL				\$ 36,321,269.36

Detalle artículo 2°:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110111000	01.01.00	110	2.1.1.0	\$ 50,188.15
1110111000	01.01.00	110	2.3.4.0	\$ 11,396.15
1110112000	01.00.00	110	2.9.6.0	\$ 19,500.00
1110112000	01.00.00	110	4.3.6.0	\$ 25,300.00
1110113000	01.00.00	110	2.2.2.0	\$ 1,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.3.4.0	\$ 3,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.5.5.0	\$ 3,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.6.5.0	\$ 2,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.7.9.0	\$ 3,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.3.2.0	\$ 160,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.5.3.0	\$ 140,000.00
1110113000	01.00.00	110	4.3.4.0	\$ 10,000.00
1110113000	01.00.00	110	4.3.6.0	\$ 47,000.00
1110113000	31.00.00	110	2.3.2.0	\$ 38,700.00
1110113000	31.00.00	110	2.3.3.0	\$ 6,500.00
1110113000	31.00.00	110	2.3.4.0	\$ 1,300.00
1110113000	31.00.00	110	2.9.9.0	\$ 15,000.00
1110113000	31.00.00	110	4.3.6.0	\$ 65,000.00
1110113000	32.00.00	110	2.5.5.0	\$ 400.00
1110113000	32.00.00	110	2.7.9.0	\$ 300.00
1110113000	32.00.00	110	2.9.3.0	\$ 300.00
1110114000	01.01.00	110	2.5.1.0	\$ 1,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.5.5.0	\$ 46,811.56
1110114000	01.01.00	110	2.5.6.0	\$ 23,640.07

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110114000	01.01.00	110	2.6.1.0	\$ 8,040.00
1110114000	01.01.00	110	2.6.5.0	\$ 1,080.00
1110114000	01.01.00	110	2.7.1.0	\$ 10,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.7.5.0	\$ 10,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.7.9.0	\$ 15,584.02
1110114000	01.01.00	110	2.8.4.0	\$ 34,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.9.6.0	\$ 75,102.04
1110114000	01.01.00	110	3.3.2.0	\$ 15,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.3.3.0	\$ 880.00
1110114000	01.01.00	110	3.3.9.0	\$ 115,000.00
1110114000	01.01.00	110	4.2.2.0	\$ 12,598,091.97
1110114000	01.01.00	110	4.3.4.0	\$ 221,000.00
1110114000	01.02.00	110	2.9.6.0	\$ 3,800.00
1110115000	01.00.00	110	2.1.1.0	\$ 5,298.00
1110115000	01.00.00	110	2.2.9.0	\$ 31,400.00
1110115000	01.00.00	110	2.3.1.0	\$ 6,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.3.2.0	\$ 5,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.3.4.0	\$ 2,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.5.5.0	\$ 3,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.5.9.0	\$ 8,400.00
1110115000	01.00.00	110	2.7.5.0	\$ 3,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.9.2.0	\$ 25,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.9.3.0	\$ 2,168.71
1110115000	01.00.00	110	2.9.5.0	\$ 1,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$ 133,000.00
1110115000	01.00.00	110	3.3.3.0	\$ 2,000.00
1110115000	01.00.00	110	3.3.9.0	\$ 5,000.00
1110115000	01.00.00	110	4.3.4.0	\$ 5,000.00
1110115000	01.00.00	110	4.3.6.0	\$ 150,000.00
1110115000	51.00.00	110	2.3.2.0	\$ 2,900.00
1110115000	51.00.00	110	2.3.4.0	\$ 1,000.00
1110115000	51.00.00	110	2.5.9.0	\$ 6,000.00
1110115000	51.00.00	110	2.7.1.0	\$ 3,100.00
1110115000	51.00.00	110	3.3.1.0	\$ 2,000.00
1110115000	51.00.00	110	3.3.9.0	\$ 3,000.00
1110115000	51.00.00	110	4.3.5.0	\$ 20,000.00
1110115000	51.00.00	110	4.3.7.0	\$ 13,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.1.1.0	\$ 248,949.60
1110115000	52.00.00	110	2.1.5.0	\$ 59,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.2.1.0	\$ 6,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.2.9.0	\$ 204,003.00
1110115000	52.00.00	110	2.3.1.0	\$ 2,801.74

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	52.00.00	110	2.3.2.0	\$ 7,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.3.4.0	\$ 6,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.3.9.0	\$ 15,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.5.5.0	\$ 5,660.20
1110115000	52.00.00	110	2.5.9.0	\$ 2,800.00
1110115000	52.00.00	110	2.7.9.0	\$ 44,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.9.2.0	\$ 22,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.9.3.0	\$ 1,800.00
1110115000	52.00.00	110	2.9.9.0	\$ 16,952.49
1110115000	52.00.00	110	3.2.2.0	\$ 60,000.00
1110115000	52.00.00	110	3.4.9.0	\$ 30,300.00
1110115000	52.00.00	110	4.3.5.0	\$ 13,600.00
1110115000	52.00.00	110	5.1.4.0	\$ 175,000.00
1110115000	53.00.00	110	2.7.1.0	\$ 1,246.48
1110115000	53.00.00	110	2.7.2.0	\$ 1,618.40
1110115000	53.00.00	110	2.7.9.0	\$ 6,210.00
1110115000	53.00.00	110	2.9.3.0	\$ 20,257.00
1110115000	53.00.00	110	3.2.2.0	\$ 157,855.00
1110115000	53.00.00	110	3.5.9.0	\$ 16,000.00
1110115000	54.00.00	110	3.3.3.0	\$ 66,000.00
1110115000	54.00.00	110	3.3.9.0	\$ 466,600.00
1110115000	54.00.00	110	4.3.7.0	\$ 5,000.00
1110115000	54.00.00	110	5.1.7.0	\$ 600,000.00
1110115000	55.00.00	110	3.5.4.0	\$ 174,848.11
1110116000	01.00.00	110	2.9.2.0	\$ 43,000.00
1110116000	01.00.00	110	2.9.3.0	\$ 16,000.00
1110116000	01.00.00	110	2.9.6.0	\$ 71,000.00
1110116000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$ 54,831.85
1110116000	01.00.00	110	3.4.6.0	\$ 1,001,110.83
1110116000	01.00.00	110	3.6.1.0	\$ 90,000.00
1110117000	01.01.00	110	3.3.3.0	\$ 100.00
1110117000	01.01.00	110	5.1.4.0	\$ 103,000.00
1110117000	01.01.00	110	5.2.1.0	\$ 334,494.03
1110117000	71.00.00	110	2.5.6.0	\$ 27,000.00
1110117000	71.00.00	110	5.1.4.0	\$ 97,505.97
1110117000	72.00.00	110	2.4.4.0	\$ 13,900.00
1110117000	72.00.00	110	2.9.6.0	\$ 200.00
1110117000	72.00.00	110	4.3.7.0	\$ 20,000.00
1110117000	72.00.00	110	5.1.4.0	\$ 3,318,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.9.6.0	\$ 24,143.99
1110123000	01.00.00	110	4.3.7.0	\$ 14,400.00
1110151000	01.00.00	110	3.3.2.0	\$ 4,000.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110151000	01.00.00	110	4.3.6.0	\$ 39,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.2.3.0	\$ 32,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.3.4.0	\$ 35,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.4.4.0	\$ 101,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.5.1.0	\$ 19,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.5.5.0	\$ 89,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.5.6.0	\$ 115,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.6.4.0	\$ 11,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.6.5.0	\$ 230,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.7.4.0	\$ 50,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.7.9.0	\$ 1,500.00
1110151000	21.00.00	110	2.8.4.0	\$ 241,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.1.0	\$ 100,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.3.0	\$ 110,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.5.0	\$ 35,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.6.0	\$ 264,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.9.0	\$ 170,000.00
1110151000	21.00.00	110	3.2.2.0	\$ 6,066,000.00
1110151000	21.00.00	110	3.3.1.0	\$ 159,000.00
1110151000	21.00.00	110	3.3.2.0	\$ 1,016,000.00
1110151000	21.00.00	110	3.3.3.0	\$ 250,000.00
1110151000	21.00.00	110	3.3.9.0	\$ 424,000.00
1110151000	21.00.00	110	4.3.5.0	\$ 4,500.00
1110151000	21.00.00	110	4.3.8.0	\$ 130,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.9.3.0	\$ 15,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.9.6.0	\$ 42,300.00
1110152000	01.01.00	110	2.9.9.0	\$ 310,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.4.9.0	\$ 399,700.00
1110152000	01.01.00	110	3.5.1.0	\$ 79,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.5.3.0	\$ 394,300.00
1110152000	01.01.00	110	3.6.1.0	\$ 1,552,200.00
1110152000	01.01.00	110	3.9.1.0	\$ 256,400.00
1110152000	01.02.00	110	3.4.9.0	\$ 60,000.00
1110152000	01.04.00	110	2.1.1.0	\$ 45,000.00
1110152000	01.04.00	110	3.3.1.0	\$ 1,317,500.00
1110152000	01.04.00	110	3.3.3.0	\$ 20,000.00
1110152000	01.04.00	110	3.3.9.0	\$ 2,500.00
1110152000	01.04.00	110	4.3.7.0	\$ 246,000.00
TOTAL 110 - TESORO MUNICIPAL				\$ 36,321,269.36

Detalle artículo 3°:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110113000	31.00.00	131	2.2.9.0	\$ 2,100.00
1110113000	31.00.00	131	2.5.6.0	\$ 150,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.6.9.0	\$ 3,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.3.0	\$ 190,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.1.0	\$ 100,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.2.0	\$ 400,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.9.3.0	\$ 420,000.00
1110113000	32.00.00	131	3.3.3.0	\$ 50,000.00
1110113000	32.00.00	131	3.5.5.0	\$ 440,000.00
1110114000	01.02.00	131	1.1.1.0	\$ 720,000.00
1110114000	01.02.00	131	1.1.4.0	\$ 60,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.5.6.0	\$ 150,000.00
1110151000	21.00.00	131	2.9.6.0	\$ 520,000.00
1110151000	22.00.00	131	3.9.9.0	\$ 3,750,000.00
TOTAL 131 - ORIGEN MUNICIPAL				\$ 6,955,100.00

Detalle artículo 4°:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110113000	31.00.00	131	2.2.1.0	\$ 10,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.2.2.0	\$ 20,100.00
1110113000	31.00.00	131	2.6.5.0	\$ 3,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.7.1.0	\$ 20,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.7.2.0	\$ 82,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.7.5.0	\$ 30,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.9.0	\$ 10,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.1.4.0	\$ 240,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.2.2.0	\$ 100,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.3.0	\$ 50,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.4.6.0	\$ 10,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.4.9.0	\$ 410,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.3.0	\$ 100,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.4.0	\$ 95,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.6.0	\$ 61,400.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.8.0	\$ 3,600.00
1110113000	31.00.00	131	4.8.1.0	\$ 20,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.2.2.0	\$ 140,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.3.1.0	\$ 5,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.3.4.0	\$ 5,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.5.9.0	\$ 5,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.9.2.0	\$ 30,000.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110113000	32.00.00	131	2.9.4.0	\$ 5,000.00
1110113000	32.00.00	131	4.3.4.0	\$ 295,000.00
1110113000	32.00.00	131	4.3.6.0	\$ 5,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.1.4.0	\$ 320,000.00
1110114000	01.02.00	131	3.3.5.0	\$ 610,000.00
1110151000	01.00.00	131	2.5.9.0	\$ 1,000,000.00
1110151000	01.00.00	131	2.8.4.0	\$ 1,500,000.00
1110151000	21.00.00	131	2.8.4.0	\$ 1,250,000.00
1110151000	21.00.00	131	3.5.1.0	\$ 520,000.00
TOTAL 131 - ORIGEN MUNICIPAL				\$ 6,955,100.00

Detalle artículo 5°:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	54.00.00	132	1.2.6.0	\$ 350.000.00
1110118000	82.01.00	132	2.5.6.0	\$ 28.000.00
1110118000	82.01.00	132	3.4.2.0	\$ 135.000.00
1110118000	82.01.00	132	4.3.5.0	\$ 1.500.00
1110118000	82.02.00	132	2.9.5.0	\$ 19.500.00
1110118000	82.04.00	132	2.9.5.0	\$ 1.500.00
1110118000	82.03.00	132	3.4.2.0	\$ 19.500.00
1110118000	82.04.00	132	3.4.2.0	\$ 23.000.00
1110119000	18.00.00	132	2.5.2.0	\$ 7.200.00
1110119000	18.00.00	132	2.9.4.0	\$ 24.000.00
1110151000	01.00.00	132	2.5.9.0	\$ 478.000.00
1110151000	21.00.00	132	2.6.5.0	\$ 12.000.00
1110151000	21.00.00	132	2.8.4.0	\$ 378.000.00
1110151000	24.80.00	132	2.1.5.0	\$ 137.000.00
1110151000	24.80.00	132	2.6.4.0	\$ 370.000.00
TOTAL 132 - ORIGEN PROVINCIAL				\$ 1.984.200.00

Detalle artículo 6°:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	54.00.00	132	5.1.5.0	\$ 350,000.00
1110118000	82.01.00	132	2.2.2.0	\$ 135,000.00
1110118000	82.01.00	132	2.5.2.0	\$ 28,000.00
1110118000	82.01.00	132	4.3.7.0	\$ 1,500.00
1110118000	82.02.00	132	4.3.5.0	\$ 18,000.00
1110118000	82.02.00	132	4.3.7.0	\$ 1,500.00
1110118000	82.03.00	132	4.3.5.0	\$ 18,000.00
1110118000	82.03.00	132	4.3.7.0	\$ 1,500.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110118000	82.04.00	132	4.3.5.0	\$ 23,000.00
1110118000	82.04.00	132	4.3.7.0	\$ 1,500.00
1110119000	18.00.00	132	3.5.3.0	\$ 24,000.00
1110119000	18.00.00	132	4.3.7.0	\$ 7,200.00
1110151000	01.00.00	132	2.7.2.0	\$ 23,000.00
1110151000	01.00.00	132	2.7.5.0	\$ 20,000.00
1110151000	01.00.00	132	2.9.6.0	\$ 10,000.00
1110151000	01.00.00	132	4.3.8.0	\$ 84,000.00
1110151000	21.00.00	132	2.1.5.0	\$ 3,000.00
1110151000	21.00.00	132	2.4.3.0	\$ 2,000.00
1110151000	21.00.00	132	2.5.6.0	\$ 30,000.00
1110151000	21.00.00	132	2.5.8.0	\$ 34,000.00
1110151000	21.00.00	132	2.5.9.0	\$ 53,000.00
1110151000	21.00.00	132	2.6.4.0	\$ 841,000.00
1110151000	21.00.00	132	2.7.1.0	\$ 267,000.00
1110151000	21.00.00	132	2.9.2.0	\$ 5,000.00
1110151000	21.00.00	132	2.9.9.0	\$ 3,000.00
TOTAL 132 - ORIGEN PROVINCIAL				\$ 1,984,200.00

Detalle artículo 7°:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	56.01.00	133	2.5.2.0	\$ 6,000.00
1110115000	56.01.00	133	2.7.1.0	\$ 34,000.00
1110115000	56.01.00	133	2.9.1.0	\$ 14,000.00
1110115000	56.01.00	133	2.9.9.0	\$ 34,000.00
1110115000	56.01.00	133	3.4.5.0	\$ 50,000.00
1110115000	56.03.00	133	2.1.1.0	\$ 60,000.00
1110115000	56.03.00	133	2.9.1.0	\$ 9,000.00
1110115000	56.04.00	133	2.3.9.0	\$ 400.00
1110115000	56.04.00	133	2.9.1.0	\$ 12,000.00
1110115000	56.04.00	133	2.9.3.0	\$ 3,000.00
1110115000	56.04.00	133	3.4.5.0	\$ 4,000.00
1110115000	56.05.00	133	2.1.1.0	\$ 89,000.00
1110115000	56.05.00	133	2.3.9.0	\$ 400.00
1110115000	56.05.00	133	2.5.2.0	\$ 492.80
1110115000	56.05.00	133	2.5.8.0	\$ 1,010.00
1110115000	56.05.00	133	2.9.1.0	\$ 20,962.36
1110115000	56.05.00	133	2.9.9.0	\$ 2,815.00
1110115000	56.05.00	133	3.4.5.0	\$ 12,000.00
1110118000	81.00.00	133	2.5.4.0	\$ 100,000.00
1110118000	81.00.00	133	4.3.5.0	\$ 6,000.00
TOTAL 133 - ORIGEN NACIONAL				\$ 459,080.16

Detalle artículo 8°:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	56.01.00	133	2.1.1.0	\$ 52,000.00
1110115000	56.01.00	133	2.2.9.0	\$ 8,000.00
1110115000	56.01.00	133	2.7.9.0	\$ 15,000.00
1110115000	56.01.00	133	3.3.3.0	\$ 12,000.00
1110115000	56.01.00	133	4.3.7.0	\$ 51,000.00
1110115000	56.03.00	133	2.9.4.0	\$ 5,000.00
1110115000	56.03.00	133	2.9.9.0	\$ 60,000.00
1110115000	56.03.00	133	4.3.5.0	\$ 4,000.00
1110115000	56.04.00	133	2.5.5.0	\$ 200.00
1110115000	56.04.00	133	2.5.8.0	\$ 200.00
1110115000	56.04.00	133	2.7.5.0	\$ 600.00
1110115000	56.04.00	133	2.7.9.0	\$ 3,000.00
1110115000	56.04.00	133	2.9.6.0	\$ 4,000.00
1110115000	56.04.00	133	3.7.9.0	\$ 11,400.00
1110115000	56.05.00	133	2.1.9.0	\$ 300.00
1110115000	56.05.00	133	4.3.1.0	\$ 23,477.36
1110115000	56.05.00	133	4.3.7.0	\$ 102,902.80
1110118000	81.00.00	133	4.3.3.0	\$ 6,000.00
1110118000	81.00.00	133	4.3.9.0	\$ 100,000.00
TOTAL 133 - ORIGEN NACIONAL				\$ 459,080.16

A N E X O I - DECRETO N° 765/18

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Dominio</u>	<u>Período</u>
4134-12.982/18	AMAYA, María del Carmen	DPT-110	2018
4134-13.359/18	ARNAUD, Manuel Omar	FFI-208	2018
4134-12.643/18	BARADE, Horacio Jacinto	EHN-271	c. 3-4/ 2018
4134-13.496/18	BRIZUELA, Ricardo Horacio	VND-681	2018
4134-13.713/18	CABRERA, Nelly	FYL-127	c. 2-3-4/ 2018
4134-13.809/18	CALDERÓN, Susana Carmen	CMC-394	2018
4134-12.936/18	CARRAL, Juan Carlos	DRU-814	2018
4134-12.718/18	COLLI, Norma Elba	COI-055	2018
4134-13.218/18	CONIGLIO, José	EDR-993	2018
4134-11.811/18	CUBA, Nemeccio	FVO-737	2018
4134-13.229/18	DALMAU, Oscar Marcelo	DCF-023	2018
4134-13.054/18	DE LELLIS, Alicia Cristina	DBQ-655	2018
4134-12.712/18	FERREYRA, Paula Adriana	GHA-354	2018
4134-10.259/17	FUENTES, Antonio	FUQ-334	2018
4134-12.775/18	GARCÍA, Viviana Beatriz	GCY-644	2018
4134-13.159/18	GÓMEZ, Daniel Alejandro	DZR-015	2018
4134-11.158/18	GONZÁLEZ, Mariela Celeste	CIC-666	2018
4134-13.388/18	GUTIÉRREZ, Pablo Alejandro	FCF-785	2018
4134-13.889/18	LENCINAS, Carlos Arturo	CXL-996	2018
4134-12.655/18	LIENDO, María Eugenia	GBL-872	2018
4134-11.776/18	LORENZO, Jorge Ricardo	EYQ-938	2018
4134-13.662/18	MONTI, Agustín Eugenio	EAJ-264	2018
4134-12.311/18	MORALES, María Paula	GLG-333	2018
4134-09.743/17	ORELLANO, Iris Edith	DNJ-845	2018
4134-12.081/18	OVIEDO, Artemio Domingo	GKN-495	2018
4134-12.838/18	PACHECO, Rodolfo César	DON-465	2018
4134-11.866/18	PALERMO, Hugo Oscar	DSS-356	2018
4134-13.874/18	PARODI, Alicia Inés	CWE-689	c. 3-4/ 2018
4134-13.871/18	PASCUAL, Marta Raquel	DVY-130	2018
4134-12.778/18	PERALTA CATANIA, Griselda Marina	EAH-596	2018
4134-11.599/18	POLONIOLI FRANCO, Myriam Faustina	DPH-849	2018
4134-10.386/17	RAMÍREZ, Helio Walter	DZM-627	2018
4134-12.085/18	RODRÍGUEZ, Héctor Oscar	DSZ-548	2018
4134-11.723/17	SALLEN, Luis	FRS-726	2018
4134-12.137/18	SALLESES, Adolfo Claudio	GFF-510	2018
4134-12.227/18	TELECHEA, Manuel Adalberto	FYI-691	2018
4134-13.314/18	VERA, Emilio Wualter	CYK-499	2018
4134-12.152/18	VOLPE, José Osvaldo	BIQ-182	2018

A N E X O I – DECRETO N° 777/18**Nómina de Carenciados exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales**

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Porc.</u>	<u>Años</u>
4134-13.723/13	ALVARADO CAMPANA, Emma Iduvina	175.764	100%	2015/2016/ 2017/2018
4134-10.899/18	CARABAJAL, Pedro Antonio	28.738	100%	2018
4134-23.235/15	CARRAZANA, Clementina Antonia del Valle	402.819	50%	2015/2016/ 2017/2018
4134-19.709/14	CARRERAS, Claudia Beatriz	113.608	100%	2014/2015/ 2016/2017/ 2018
4134-11.771/13	CORREA, Tomás	193.791	50%	2013/2014/ 2015/2016/ 2017/2018
4134-23.563/15	DELPIERO, Sandra Liliana	54.343	50%	2015/2016
4134-05.442/17	FARFAN, Walter Lorenzo	88.764	100%	2017
4134-10.978/18	GÓMEZ, Ramón Mario	106.915	50%	2018
4134-10.762/18	GONZÁLEZ, Shirley Judith	330.699	100%	2018
4134-10.712/18	GUERRERO, María Luisa	157.730	50%	2018
4134-08.004/17	JEREZ, Cecilia del Carmen	172.332	100%	2017/2018
4134-06.231/17	MARCANTOGNINI, Enrique Augusto	157.772	100%	2017/2018
4134-23.223/15	MEIROTTI, Josefa Margarita	102.124	50%	2015/2016/ 2017/1-8
4134-23.223/15	MEIROTTI, Josefa Margarita	102.124	100%	2017-9 a 12/ 2018
4134-10.708/18	MELITA, Roberto	123.077	100%	2018
4134-11.365/18	MENDEZ, Eduardo	213.491	50%	2018
4134-04.093/16	MONTENEGRO, Emiliana	702.127	100%	2016/2017/ 2018
4134-23.452/15	MORAN, Lino Alberto	157.422	100%	2015/2016/ 2017/2018
4134-11.420/18	MOYANO, Blanca Sara	217.719	100%	2018
4134-06.870/17	PAZ, Domingo Enerio	200.509	50%	2017/2018
4134-10.990/18	PELLE, Roberto Miguel	202.172	100%	2018
4134-11.069/18	PONTON, Helida del Rosario	155.807	50%	2018
4134-10.213/17	REYNOSO, Mónica Elba	80.704	100%	2017/2018
4134-10.975/18	RODRÍGUEZ MENDOZA, Elva Genara	197.515	100%	2018
4134-24.532/15	RODRIGUEZ, Emilia Eulogia	120.345	50%	2015/2016
4134-27.914/15	SASSONE, Lucía Livia	195.730	50%	2015/2016/ 2017/2018
4134-11.400/18	SOLGARIAN, María Cristina	197.739	100%	2018
4134-10.661/18	SOTELO, Olga Victoria	75.246	100%	2018
4134-02.941/16	SUÁREZ, Arturo Nazianceno	175.651	50%	8 a 12-2016/ 2017/2018
4134-04.848/16	TIMPANARO, Antonio Agustín	93.846	100%	9 a 12/2018
4134-00772/16	TORRES, Estela Sandra	161.932	100%	2016/2017/ 2018
4134-10.706/18	VICENTE, Norman	188.097	50%	2018

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>ADMINISTRACIÓN</u>	<u>Decr. Nº</u>	<u>Pág.</u>
• Alimentos para Programa Alimentario, llamado a Licitación Pública para adquisición.	0732/18	21
• Altos del Sol S.A., intimación para retirar alambrado y construcciones en inmueble de la Municipalidad.	0743/18	29
• AySA S.A., autorización realización de la obra denominada “Colector Martín Rodríguez - Etapa 1” y eximición del pago de derechos.	0741/18	28
• Bielaziun Rodolfo Carlos, eximición del pago de la Tasa por Habilitación de Comercios y Derechos de Ocupación de la Vía Pública por puesto de flores.	0779/18	46
• Braun María, autorización desistimiento juicio de apremio por la Tasa por Servicios Generales.	0780/18	47
• Cajas Chicas, reglamentación uso y rendición.	0773/18	43
• Carenciados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0777/18	45
• Carenciados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0777/18	76
• Carrusel Plaza “20 de Febrero”, llamado a Licitación Pública para otorgar permiso de uso.	0716/18	12
• Curso de Actualización de Recursos Humanos, organizado por la Universidad de San Martín, declaración de Interés Municipal, autorización realización por parte de Santarossa Ximena y Loperena María Emilia y disposición pago de inscripción.	0757/18	33
• CyCSA Comunicaciones y Consumos S.A., autorización trabajos de tendido de línea de cable de fibra óptica en postación de EDENOR.	0771/18	42
• Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, asignación del despacho y de la Caja Chica a Meert Carolina.	0775/18	45
• Diplomatura en Tecnopolítica, declaración de Interés Municipal realización por parte de personal de la Jefatura de Gabinete y disposición pago de la inscripción.	0721/18	15
• Discapacitados, eximición del pago del Impuesto a los Automotores.	0765/18	39
• Discapacitados, eximición del pago del Impuesto a los Automotores. Anexo.	0765/18	75
• Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios y cobertura de sucesos especiales y servicios eventuales de traslado de pacientes, adjudicada a SALUD PROTEGIDA S.A., incremento del valor mensual de la prestación.	0726/18	19
• Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido ENIT-001, adjudicación de la Licitación Pública N° 05/2018 a KAVOS S.A.	0733/18	22
• Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido ENIT-002, adjudicación de la Licitación Pública N° 06/2018 a KAVOS S.A.	0734/18	23
• Escribana Eiras Deniche Giselle Paola, designación para llevar a cabo trámites de escrituras de Regularización y Consolidación de inmuebles en la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat.	0744/18	29

• Escuela Secundaria N° 4, adjudicación de la Licitación Privada N° 52/2018 para conexión de agua y red cloacal y terminación aulas a RESUAR S.A.	0720/18	14
• Escuelas del Distrito, deja sin efecto Licitación Pública N° 11/2018 para Pavimento de Hormigón Simple para accesos.	0735/18	24
• Feria de Microemprendedores de la Economía Social, declaración de Interés Municipal realización durante el mes de septiembre de la Plaza “Gral. San Martín”.	0723/18	16
• Figueroa González José Carlos, reconocimiento de pago indebido por cuotas bonificadas y disposición devolución Tasa por Servicios Generales.	0742/18	28
• Gimnasio Overtime, autorización uso de la Plaza “20 de Febrero” para fomentar la actividad física.	0740/18	27
• Giuliani Maximiliano Ezequiel, autorización registro extemporáneo contrato en el marco del Plan Agua Más Trabajo.	0763/18	38
• Grúas Daniele, autorización corte de tránsito vehicular de la calle Soler para izar equipo de aire acondicionado.	0731/18	21
• Hospital Público de Autogestión, disposición distribución de importes ingresados en el período 01/04/2018 al 30/06/2018.	0778/18	46
• Jubilados y Pensionados, eximición de la Tasa por Servicios Generales.	0719/18	14
• Jubilados y Pensionados, eximición de la Tasa por Servicios Generales. Anexo.	0719/18	62
• Juegos Bonaerenses 2018, declaración de Interés Municipal realización de la Final Provincial, autorización traslado de la delegación, otorgamiento de sumas fijas para gastos y pago de viáticos.	0770/18	41
• Lind Claudia Aurelia, declaración de Interés Social la Regularización Dominial de inmueble de su propiedad.	0729/18	20
• Lorente Ernesto Manuel, declaración de Interés Social la Regularización Dominial de inmueble de su propiedad y derogación Decreto N° 039/18 de Santiso Nora.	0784/18	48
• Loza Irene del Rosario, adjudicación 50% del inmueble de Peredo N° 2845 por fallecimiento de Velardez Ramón.	0717/18	13
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud, período 01/08/2018 al 31/12/2018 y autorización registro extemporáneo.	0718/18	13
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud, período 01/08/2018 al 31/12/2018 y autorización registro extemporáneo. Anexo.	0718/18	61
• Mejías José Luis, desdoblamiento de deuda de la Tasa por Servicios Generales por compra en subasta y desistimiento de juicio de apremios iniciado.	0755/18	32
• Modernización del Estado y Servicios Informático, otorgamiento de Caja Chica.	0727/18	20
• Oficinas Descentralizadas de Ratti N° 10, adjudicación de la Licitación Privada N° 43/2018 para reparación de veredas a M&G OBRAS CIVILES S.R.L.	0715/18	12
• Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-001, adjudicación de la Licitación Pública N° 07/2018 a C & E CONSTR. S.A.	0759/18	34
• Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-002, adjudicación de la Licitación Pública N° 08/2018 a C & E CONSTR. S.A.	0760/18	35
• Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-003, adjudicación de la Licitación Pública N° 09/2018 a TRANS PLUS S.R.L.	0761/18	36

• Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-004, adjudicación de la Licitación Pública N° 10/2018 a TRANS PLUS S.R.L.	0762/18	37
• Poblet Julio Luis, desdoblamiento de deuda de la Tasa por Servicios Generales por compra en subasta y desistimiento de juicio de apremios iniciado.	0756/18	33
• Polo Automotor Leloir Ituzaingó, declaración de Interés Municipal su creación.	0783/18	48
• Pre Cosquín 2018, designación de Costa Sebastián y Tormo María del Carmen como Representantes y otorgamiento de fondo fijo para gastos de organización.	0785/18	49
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período julio y agosto de 2018.	0725/18	17
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período julio y agosto de 2018. Detalle artículos.	0725/18	63
• Red Celeste y Blanca S.A., intimación apertura y desalojo de la calle Gdor. Udaondo.	0768/18	40
• Scuola Ugo Foscolo, autorización registro extemporáneo contrato de comodato.	0776/18	45
• Sociedad de Fomento La Piedad, declaración de Interés Municipal eventos para recaudar fondos para el niño Santino Rivero.	0722/18	16
• Telmex Argentina S.A., autorización trabajos de tendido de fibra óptica en Maestra Muñoz entre Ringuelet y 26 de Abril.	0769/18	41
• Vázquez Héctor Julio, modificación Decreto N° 513/18 de otorgamiento de eximición del pago del Impuesto a los Automotores.	0764/18	38
• Vizgarra Analía Verónica y Pavón Raúl Antonio, declaración de Interés Social la Regularización Dominial de inmueble de su propiedad.	0728/18	20
• Zorzi Ana María, modificación Decreto N° 593/18 de eximición de las Tasas por Servicios Generales, en relación al desistimiento de juicio de apremios.	0772/18	43

DESIGNACIONES

• Cazón Vanesa Loreley, designación como Psicóloga en el Equipo de Orientación Escolar en el Gabinete de los Jardines de Infantes y creación del cargo.	0786/18	49
• Escobar Mónica, Tesorera Municipal Interina.	0766/18	39

ORDENANZAS

• Acosta Yanina Soledad, autorización construcción de pozo negro en la acera de Andalgalá N° 1707. Ord. N° 4903.	0745/18	05
• Arguiz Laura, Nelson Fani y otros, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Lahitte N° 2998 y eximición de recargos. Ord. N° 4917.	0801/18	09
• Blanco Daniel José, autorización construcción de pozo negro en la acera de Brandsen N° 2201. Ord. N° 4905.	0747/18	05
• Bonardi Oscar Alberto e Hijo, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Venezuela N° 3205. Ord. N° 4915.	0799/18	09

• Carrazana Edith Lilian, autorización reserva de estacionamiento vehicular en Ombú N° 1089 por discapacidad. Ord. N° 4919.	0803/18	10
• Cejas Nadia Pamela, autorización construcción de pozo negro en la acera de Cerrito N° 3051. Ord. N° 4910.	0752/18	07
• Centro de Día Ituzaingó, autorización corte de tránsito vehicular para realización de la 5° Caminata Solidaria. Ord. N° 4909.	0751/18	07
• Defensor del Pueblo de Ituzaingó, prórroga del mandato y autorización convocatoria para elección. Ord. N° 4907.	0749/18	06
• Emergencia Educativa, Económica, Social y Alimentaria, declaración en el Partido de Ituzaingó y creación de la Mesa de Diálogo Social de Ituzaingó. Ord. N° 4908.	0750/18	06
• Escuela Cristiana Evangélica Argentina, autorización corte de tránsito vehicular para realizar la bicicleteada ECEA 2018. Ord. N° 4906.	0748/18	05
• Hábitat Ideal S.A., autorización usos comerciales en De Los Reseros N° 1868/70. Ord. N° 4911.	0795/18	07
• Jardín de Infantes N° 917 "Almafuerte", autorización corte de tránsito vehicular calle Schweitzer por bicicleteada. Ord. N° 4920.	0804/18	10
• Latorre Pablo Daniel, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Hortiguera entre Pepirí y Martínez. Ord. N° 4914.	0798/18	08
• Morales Rosa Nora, autorización construcción de pozo negro en la acera de Saldán N° 2395. Ord. N° 4904.	0746/18	05
• Parroquia Santos Ángeles Custodios, autorización corte de tránsito vehicular calle 24 de Octubre para celebrar Fiestas Patronales. Ord. N° 4921.	0805/18	10
• Roca Eduardo Oscar, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en De la Media Caña N° 3307. Ord. N° 4913.	0797/18	08
• Salud Diagnóstico S.A., autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de consultorios y oficina en Lavalle N° 342 y uso comercial "Consultorios y/o Oficinas y Clínica de Internación". Ord. N° 4912.	0796/18	08
• Shi Lin, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de vivienda y local comercial en Zárate N° 3232 y habilitación de Autoservicio a favor de Shi Wenxing. Ord. N° 4916.	0800/18	09
• Siciliani María Teresa, autorización reserva de estacionamiento vehicular en Paysandú N° 1792 por discapacidad. Ord. N° 4918.	0802/18	10
• Sotelo Juan Ángel, autorización construcción de pozo negro en la acera de Ecuador N° 2935. Ord. N° 4922.	0806/18	11

PERSONAL

• Bretón Eduardo Francisco, rechazo de reclamos de pago por liquidación final y diferencia de módulos.	0738/18	25
• Cañete Fermín Osvaldo, aceptación renuncia a sus funciones en la Dirección de Notificadores.	0782/18	48
• Fernández Couso Ana María, derogación artículo 3° del Decreto N° 166/18.	0754/18	32
• Frías Sergio Damián, Juez de Faltas N° 2, incremento del Adicional por Disposición Permanente.	0781/18	47

• Grabre Susana Graciela, baja por fallecimiento y disposición pago de haberes a Sánchez Ramón.	0767/18	40
• Imas Vanina Mariela, otorgamiento de licencia con sueldo para asumir como Concejal.	0774/18	44
• Ituzaingó Se Pa Ra, exclusión del Decreto N° 1232/17 de disposición otorgamiento de Bonificación Remunerativa No Bonificable a personal que prestan servicios en los Centros de Recolección a Barrios Laureano e inclusión de Cuello Carolina.	0724/18	17
• Maders Marcia, otorgamiento de licencia sin goce de sueldos a sus funciones en el Jardín de Infantes N° 4.	0737/18	25
• Mel Carlos Francisco, baja por fallecimiento y disposición pago de emolumentos a su esposa Marletto Lucía.	0758/18	34
• Quevedo Mónica Adriana, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Clase I y asignación funciones de Operadora de Cámaras en la Sala de Situación del Sistema de Seguridad en Red.	0739/18	27
• Vallejos Carolina Gisele, baja como Preceptora Suplente por reincorporación de la titular.	0736/18	24
• Vega Silvia Noemí, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Clase A.	0730/18	21
• Zoonosis y Atención Primaria, disposición instrucción de sumario por falta de Libro de Actas de Registro de ketamina y planillas de castraciones e intervención de la Dirección.	0753/18	31

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.